

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 001 - 2023**  
**De 10 de ENERO de 2023**

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I, correspondiente al proyecto **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N° 4. PROVINCIA DE DARIÉN –RÍO ARENAL”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-721-2041, propone ejecutar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N° 4. PROVINCIA DE DARIÉN –RÍO ARENAL”**;

Que en virtud de lo anterior, el día 20 de septiembre de 2022, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N° 4. PROVINCIA DE DARIÉN –RÍO ARENAL”**, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSÉ SOLÍS** y **GEHOVELL GRAU**, ambos personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-008-04** e **IRC-033-19**, respectivamente;

El proyecto consiste en la construcción e instalación de un puente modular de una vía con paso peatonal y longitud de 42.67 metros, correspondiente a un área total de 4,701.86 m<sup>2</sup>, el cual se ubicará en el sitio utilizado de paso por los moradores del área sobre el Rio Arenal. La construcción se desarrolla sobre servidumbre pública de 20 metros. Contará con casetas, oficinas y almacén, misma que se ubicaran sobre el área total.

Las actividades que incluyen el proyecto son: remoción de árboles y vegetación (donde sea necesaria), excavación no clasificada de corte y relleno, excavación para el puente, construcción de estribos, la instalación del puente modular, caseta tipo D, reubicación de utilidades públicas, relleno para fundaciones cunetas pavimentadas en “V”, pilotes de acero o de hormigón (donde se requiera), área de zampeado de hormigón armado, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), franjas reflectantes continuas blancas y amarillas, conformación de calzada.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Río Congo, distrito de Santa Fé, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

<b>RÍO ARENAL</b>		
<b>Área: 4,701.86 m<sup>2</sup></b>		
<b>PUNTOS</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
1	972239.40	789336.96

2	972222.77	789305.98
3	972104.96	789369.21
4	972121.59	789400.20

Que mediante **PROVEIDO DEIA-074-2309-2022**, del 23 de septiembre de 2022, el Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, el proyecto denominado “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN No. 4 PROVINCIA DE DARIÉN – RÍO ARENAL**” (fs. 57-58);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0577-2809-2022**, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) la emisión de una cartografía que permita delimitar y referenciar la ubicación del proyecto (fs. 59-60);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1447-2022**, recibido el 6 de octubre de 2022, **DIAM** indica que el área del proyecto corresponde a una superficie de  $4,701.94 \text{ m}^2$ , cuya zona se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (fs. 61-62);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0162-3110-2022** del 31 de octubre de 2022, notificada el 11 de noviembre de 2022, se solicita al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, la primera información aclaratoria del EsIA (fs. 63-70);

Que mediante nota **SG-SAM-1152-2022**, recibida el 5 de diciembre de 2022, el promotor del proyecto, entrega respuesta de la primera información aclaratoria (fs. 71-116);

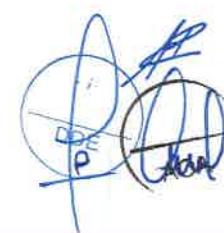
Que en concomitancia con los preceptos regidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, se remite por conducto del **MEMORANDO-DEEIA-0727-0612-2022**, respuesta de la primera información aclaratoria a **DIAM**, para su verificación (fj. 117);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1822-2022**, recibido el 15 de diciembre de 2022, **DIAM** comunica que con la información suministrada como parte de la respuesta a la primera información aclaratoria, se lograron identificar 6 variables, las cuales se ubican dentro de la zona propuesta, además de reiterar que dicha zona se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (fs. 118-119);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0747-1512-2022**, se solicita a **DIAM**, que se proceda con la verificación del polígono del proyecto (río Arenal) y que se inviertan las coordenadas norte por este y viceversa de los polígonos denominados camino de acceso, estribo #1, caminos de acceso a Estribo #2 y rodadura del puente modular (fj. 120);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1886-2022**, recibido el 29 de diciembre de 2022, **DIAM** remite verificación de coordenadas, resaltando lo siguiente: “*Rodadura del Puente Modular - 201.76 m<sup>2</sup>; Camino de acceso a Estribo #1 - 168.10 m<sup>2</sup>; Camino de Acceso a Estribo #2 163.25 m<sup>2</sup>...*” (fs. 121-122);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N° 4. PROVINCIA DE DARIÉN –RÍO ARENAL**”, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico, calendado el 3 de



enero de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en la norma rectora y sus modificaciones, además de atender de forma adecuada los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs. 123-134);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley General de Ambiente,

#### RESUELVE:

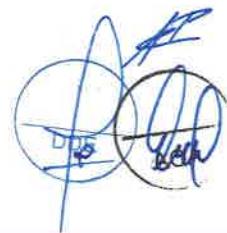
**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N° 4. PROVINCIA DE DARIÉN –RÍO ARENAL**”, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, la declaración jurada, primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- Contar previo inicio de obras, con los permisos de obra en cauce (aprobados) por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién y cumplir con la Resolución DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “*Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*” e incluir la resolución de aprobación en el informe de seguimiento.



- d. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién; cumplir con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- e. Proteger, conservar y enriquecer el bosque de galería y/o servidumbre del río Arenal, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98 del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- f. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, establezca el monto a cancelar, cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003 *“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”*.
- g. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién el rescate y reubicación de fauna, en caso de darse la presencia de individuos representativos en los predios del área de influencia directa del proyecto durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 24 del 7 de junio de 1995 *“Por el cual se establece la legislación de vida silvestre de Panamá”*.
- h. Realizar monitoreo de calidad de agua del río Arenal a intervenir con el proyecto, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Presentar monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto, cuyos resultados deberán ser incluidos en el informe de seguimiento correspondiente.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 44-2000** *“Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido”* y Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 45-2000** *“Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”*.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 *“Que adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”*.
- l. Cumplir con lo establecido en la Ley No. 39 de 14 de agosto de 2007 *“Que modifica y adiciona artículos a la Ley 8 de 1987 que regula las actividades relacionadas con los hidrocarburos y dicta otras disposiciones”*; y cumplir con el Decreto de Gabinete No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003 *“Por la cual se establece una Política Nacional de Hidrocarburos en la República de Panamá”*.
- m. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- n. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- o. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- p. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- q. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos.
- r. Informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, en el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, *“Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente.”*
- s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y culminada esta, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presentará en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, el alcance del presente EsIA no contempla sitios de disposición de desechos, por lo que en caso de requerirse deberán contar con la respectiva herramienta de gestión ambiental (aprobada y vigente).

**Artículo 6. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, deberá ceñir el desarrollo del proyecto únicamente a las secciones de los cuerpos hídricos identificados en el EsIA.

**Artículo 7. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 10. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

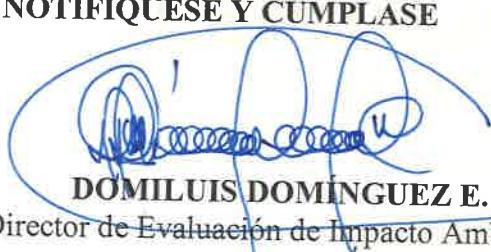
**Artículo 11. NOTIFICAR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 12. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, contra la presente Resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días, del mes de Enero, del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental



  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
 Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.



**ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N° 4. PROVINCIA DE DARIÉN –RÍO ARENAL”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Cuarto Plano: **ÁREA: 4,701.86 M<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 001 DE 10 DE ENERO DE 2023.

Recibido por:

Gabriela YunqueNombre y apellidos  
(en letra de molde)Gabriela Yunque

Firma

8-911-131

Cédula

11/1/23

Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 202  
(De 20 de Octubre de 2021)



*"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".*

**El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.





Resolución N° 202

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

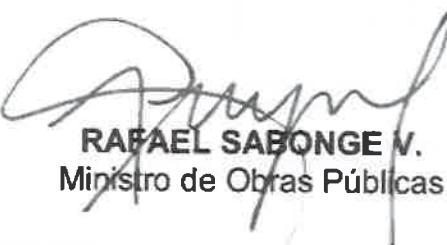
**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA  
Panamá, 26 de julio 2022  


RSV/mab/EM



República de Panamá  
Órgano Judicial  
Corte Suprema de Justicia  
Sala Cuarta de Negocios Generales

GABRIELA TERESA YANGUEZ  
SANCHEZ

Céd.: 8-911-1131

Idoneidad: 25200

Fecha de idoneidad: 07-10-2019

LICENCIADA EN DERECHO Y  
CIENCIAS POLÍTICAS



Fecha : 10/ENERO/2023

Para : Ing. Domiluis Domínguez E. De: SECCIÓN LEGAL - DEIA

Pláceme atender su petición      De acuerdo       URGENTE

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver           |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar           |

Por este medio, remito, para su revisión y consideración, la resolución que resuelve la solicitud de evaluación vinculada a la construcción de puentes modulares para el sector de El progreso.

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Adjunto expediente DEIA-I-F-093-2022 (134 fojas útiles).

Revisado POR:

Analilia Castillero

Jefa del Departamento de Evaluación

11/01/2023

10/01/2023

Fecha : 04/01/2023

135

Para : Asesoras Legales/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |                                     |   |
|--|-------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver   | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar            |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver           |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar           |

Remito para su revisión correspondiente expediente

administrativo DEIA-I-F-093-2022 (un tomo, 134 fojas), que contiene la solicitud de evaluación al estudio de impacto ambiental, categoría I, del proyecto denominado: "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN No. 4 PROVINCIA DE DARIÉN - RÍO ARENAL", promovido por MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

Revisado Por:

*Anaita Castillo*

Jefa del Departamento de Evaluación

*DUE 04/01/2023*

DDE/ACP/ kc



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	03 DE ENERO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN No. 4 PROVINCIA DE DARIÉN – RÍO ARENAL
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
CONSULTORES:	JOSÉ SOLÍS (IRC-008-04) GEHOVELL GRAU (IRC-033-19)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE RÍO CONGO, DISTRITO DE SANTA FÉ, PROVINCIA DE DARIÉN

II. ANTECEDENTES

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, cuyo Representante Legal es el señor RAFAEL SABONGE varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN No. 4 PROVINCIA DE DARIÉN – RÍO ARENAL”.

En virtud de lo antedicho, el día 20 de septiembre de 2022, el señor RAFAEL SABONGE a través del señor IBRAIN VALDERRAMA con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Secretario General y con fundamento en la RESOLUCIÓN N° 079, de 16 de julio de 2019, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: “DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN No. 4 PROVINCIA DE DARIÉN – RÍO ARENAL”, ubicado en corregimiento de Río Congo, distrito de Santa Fé, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores JOSÉ SOLÍS y GEHOVELL GRAU, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-008-04 e IRC-033-19, respectivamente.

Mediante PROVEIDO DEIA-074-2309-2022, del 23 de septiembre de 2022, (visible en las fojas 57 y 58 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN No. 4 PROVINCIA DE DARIÉN – RÍO ARENAL”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción e instalación de un puente modular de una vía con paso peatonal y longitud de 42.67 metros, correspondiente a un área total de 4,701.86 m<sup>2</sup>, el cual se ubicará en el sitio utilizado de paso por los moradores del área sobre el Rio Arenal. La construcción se desarrolla sobre servidumbre pública de 20 metros. Contará con casetas, oficinas y almacén, misma que se ubicaran sobre el área total.

Las actividades que incluyen el proyecto son: remoción de árboles y vegetación (donde sea necesaria), excavación no clasificada de corte y relleno, excavación para el puente, construcción de estribos, la instalación del puente modular, caseta tipo D, reubicación de utilidades públicas, relleno para fundaciones cunetas pavimentadas en “V”, pilotes de acero o de hormigón (donde se requiera), área de zampeado de hormigón armado, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), franjas reflectantes continuas blancas y amarillas, conformación de calzada.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Río Congo, distrito de Santa Fé, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

RÍO ARENAL		
Área: 4,701.86 m <sup>2</sup>		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	972239.40	789336.96
2	972222.77	789305.98
3	972104.96	789369.21
4	972121.59	789400.20

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0577-2809-2022**, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) generar una cartografía de las coordenadas suministradas en el EsIA (ver fojas 59 y 60 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1447-2022**, recibido el 06 de octubre de 2022, DIAM remite verificación de las coordenadas del EsIA, en donde detalla: “...polígono del proyecto: 4,401.94 m<sup>2</sup>... División Política Administrativa Provincia de Darién, distrito de Santa Fé, corregimiento Río Congo Arriba...Fuera de los límites del SINAP...” (ver fojas 61 y 62 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0162-3110-2022**, del 31 de octubre de 2022, se le solicita al Promotor del proyecto la primera información aclaratoria del EsIA, debidamente notificada el 11 de noviembre de 2022 (ver fojas 63 a 70 del expediente administrativo).

Mediante nota **SG-SAM-1152-2022**, recibida el 05 de diciembre de 2022, el promotor del proyecto, hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria, solicitada a través de nota **DEIA-DEEIA-AC-0162-3110-2022** (ver fojas 71 a la 116 del expediente administrativo).

En seguimiento al proceso de evaluación de estudios de impacto ambiental, se remite mediante **MEMORANDO-DEEIA-0727-0612-2022**, la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) (ver foja 117 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1822-2022**, recibido el 15 de diciembre de 2022, DIAM remite verificación de las coordenadas, en donde detalla: “...Casetas 40 m<sup>2</sup>, oficina 40 m<sup>2</sup>, almacenaje 53.2 m<sup>2</sup>, rodadura del puente 188.3 m<sup>2</sup>...” (ver fojas 118 y 119 del expediente administrativa).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0747-1512-2022**, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) generar una cartografía que incluya el polígono del proyecto (río Arenal) y que se invierta las coordenadas Norte por este y viceversa de los polígonos denominado “camino de acceso, estribo #1, caminos de acceso a Estribo #2 y rodadura del puente modular (ver foja 120 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1886-2022**, recibido el 29 de diciembre de 2022, DIAM remite verificación de las coordenadas, en donde detalla: “...rodadura del puente modular 201.76 m<sup>2</sup>, camino de acceso a Estribo #1 168.10 m<sup>2</sup>, Camino de Acceso a Estribo #2 163.25 m<sup>2</sup>...” (ver fojas 121 y 122 del expediente administrativa).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Referente al **AMBIENTE FÍSICO**, según lo descrito en el EsIA, la topografía del área presenta pendientes entre 0- 15% lo que indica una topografía plana. Para su hidrología, se ubica en la Cuenca #152 – Río Santa Bárbara y entre Chucunaque, localizada camino al poblado de Platanilla (ver pág. 37 del EsIA)

En cuanto a la calidad de aguas, según lo descrito el EsIA, se realizó un análisis del agua del río Arenal, aguas arriba y aguas debajo del río Arenal, donde el resultado obtenido se enmarca dentro de los límites establecidos en la norma de referencia el Decreto Ejecutivo No. 75 de 4 de junio de 2008 (ver págs. 38, 126 a la 131 del EsIA).

En cuanto a la calidad de aire y ruido, según lo descrito en el EsIA, la zona en donde se ubica el proyecto es un área rural con presencia de actividades agrícolas, forestales y ganaderas principalmente por lo que no existen residencias, fábricas o empresas que emitan agentes que alteren la calidad de aire o fuentes de ruido excesivo. Se realizaron monitoreos de calidad de aire y ruido, donde los resultados obtenidos para aire, es que cumple con los límites máximos permitidos en las normas de referencia. Mientras que el ruido, se obtuvo resultados de 44,9 dBA por lo que cumple con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 (ver pág. 38, 132 a la 143 del EsIA).

Referente al **AMBIENTE BIOLÓGICO**, según lo descrito en el EsIA, alineamiento para la construcción del proyecto presenta un nivel alto de perturbación debido a actividades antrópicas, como el cambio de uso de suelo para ganadería y agricultura. Para la característica de la Flora, el área de influencia directa está conformada principalmente poeaceas (herbáceas) y ciperáceas, así como especies de helechos (Gleicheniaceae y Schizaeacea). También hay presencia de palmas del género Sabal. Entre las especies forestales observadas se enlista, para el estribo 1: Jobo (*Spondias mombin*), Guabito (*Inga fagifolia*), Peine de mono (*Apeiba tibourbou*), Palma Real (*Roystonea regia*) y Nance (*Byrsonima crassifolia*); y para el estribo 2: Espave (*Anacardium excelsum*), Sigua (*Cinnamomum triplinerve*), Almendro de montaña (*Dipteryx oleifera*), Guácimo (*Guazuma Ulmifolia*), Limón (*Citrus limón*) y Guayaba (*Psidium guajava*) (ver págs. 40 y 41 del EsIA).

Para la característica de la fauna, según lo escrito en el EsIA, para determinar las especies se realizaron avistamiento directo y entrevista recientes, observado Ardilla variable (*Sciurus variegatoides*), Perezoso de 3 dedos (*Bradypus variegatus*), Talingos (*Quiscalus mexicanus*), Garza bueyera (*Bubulcus ibis*), Gallinazo (*Coragyps atratus*), Paloma titibu (*Leptotila verreauxi*), Borriquero (*Ameiva ameiva*), Boa (*Boa constrictor*), entre otros. Para la fauna acuática, se ubicaron puntos de estaciones de muestreos distribuidas a lo largo de la construcción del puente o a un costado de acuerdo a la profundidad del cauce y la colecta se realizó principalmente con el uso de atarraya y red de mano, obtenido especies como: *Andinocara Coerolecpuntatus*, *Hemibrycon dariensis*, *Poeciliopsis retropina*, *Roeboides loftini*, *Astyanax aeneus*, entre otros. (ver págs. 41 a la 46 del EsIA).

En cuanto a la Especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción, según lo descrito en el EsIA, entre las especies registradas ninguna se encuentra protegida por legislación nacional (EPL), Apéndices de CITES ni reportada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) (ver pág. 45 del EsIA).

Referente al **AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**, según lo descrito en el EsIA, para realizar el levantamiento de la percepción local se procedió a identificar a los actores claves dentro del área de influencia del proyecto, considerando a la comunidad, pastora y juez de paz, a los cuales se les realizaron entrevistas individuales donde se le da una descripción detallada del EsIA. La encuesta fue aplicada a 10 personas dentro del área de influencia del proyecto. Las encuestas fueron aplicadas el día 23 de julio de 2022 (ver pág. 49 del EsIA).

Los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta son:

- El 100% de las personas encuestadas manifestaron estar totalmente de acuerdo con el proyecto.
- El 60% de las personas encuestadas tienen conocimiento referente al proyecto, mientras que el 40 % dijo no tener conocimiento.
- La mayoría de los encuestados con un 90% consideran que el proyecto no generara ruido.
- El 70% de los encuestados opina que el desarrollo del proyecto no causara contaminación de agua, el otro 30% opino que si podría haber algún tipo de contaminación al agua.
- El 100% de las personas encuestadas consideran que el proyecto si generara empleos, tanto en la construcción como cuando ya esté operativo incrementara la actividad y generara empleos.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0162-3110-2022**, la siguiente información:

1. En el **punto 5. Descripción del proyecto, obra o actividad**, pág. 15 y 16, se detalla: *“Construcción con doble sello asfáltico de los accesos de la vía... Excavación de material no clasificado para relleno y corte en caminos de acceso...”*, en el punto **5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad**, pág. 21, se detalla: *“Definición en campo de la ubicación exacta del área del proyecto, así como la zona donde se ubicarán las oficinas y el área de almacenamiento temporal del puente a instalar...”*. En la **tabla 6 Equipos a utilizar en la obra**, pág. 29, se enlista el requerimiento de *“Contenedor para almacenamiento”*; considerando la necesidad de sitios de almacenamiento, oficinas y calles de acceso, se solicita:

- a. Presentar coordenadas del área donde se ubicarán la caseta, oficinas y sitios de almacenajes.

En caso de ubicarse fuera de la huella del proyecto, deberá:

- i. Deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
- ii. Línea base (física, biológica y socioeconómica) del área donde se instalará la caseta, oficinas y sitios de almacenajes.
- iii. Impactos con su correspondiente valorización con sus medidas de mitigación a implementar por la caseta, oficinas y sitios de almacenajes.

- b. Presentar coordenadas del área donde se ubicarán las calles o vías de accesos.

En caso de ubicarse fuera de la huella del proyecto, deberá:

- iv. Deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
- v. Línea base (física, biológica y socioeconómica) del área donde se ubicarán las calles o vías de accesos.
- vi. Impactos con su correspondiente valorización con sus medidas de mitigación ubicarán las calles o vías de accesos.

- b) Indicar qué tipos de utilidades públicas requieren ser reubicadas y la metodología a utilizar. Además, detallar las medidas requeridas para evitar los posibles impactos a las comunidades que hace uso de estos servicios, por la reubicación de las mismas.
2. En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, Tabla 5 Desglose de actividades del proyecto, pág. 27, se indica, “*Excavación no clasificada (corte) 172.00 m<sup>3</sup>, relleno 737.00 m<sup>3</sup>, limpieza de cauce 900 m<sup>2</sup>*”. En el punto **5.2 Ubicación geográfica, incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM**, pág. 17 del EsIA, se presentan las coordenadas del proyecto y superficie de 4,701.86 m<sup>2</sup>. Por lo que se solicita:
- Presentar planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
  - Indicar de dónde será obtenido el material de relleno. En caso de que el mismo se ubique fuera del área del proyecto, se deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
  - Aclarar el área del polígono o huella del proyecto que incluya el puente, limpieza del cauce y rampas de acceso al puente, con sus respectivas coordenadas UTM. Representar mediante planos.
  - Aportar metodología a utilizar para la actividad de limpieza de cauce e indicar sitio de disposición de material generado de dicha limpieza.
3. En el punto **5.4.3 Operación**, pág. 25, se indica que, “*...una vez concluida la etapa de construcción, se deshabilitará algún desvío construido y se pondrá en uso el puente...*”. Por lo antes descrito, se solicita:
- Aclarar si dentro del alcance del proyecto contempla la construcción de un desvío sobre la fuente hídrica. En caso de ser afirmativa, la respuesta, deberá presentar:
    - Coordenadas UTM de ubicación del desvío.
    - Estudio hidrológico e hidráulico del desvío a construir, donde se establezcan las dimensiones que debe tener, en función de los niveles máximos de crecida para los períodos de retorno en cumplimiento con la norma.
    - Línea base (física, biológica y socioeconómica) del área donde se construirá el desvío.
    - Impactos con su correspondiente valorización con sus medidas de mitigación.
  - Aportar las coordenadas UTM de los puntos de aforo realizado en el Estudio Hidrológico e Hidráulico de la fuente hídrica donde se construirá el puente y el desvío, refrendado por el profesional idóneo que lo realizó.
4. En el **Anexo 3**, se presentan los monitoreos de Calidad de Aire Monitoreo de Ruido Ambiental y Análisis de Calidad Agua, pág. 124 a la 143 del EsIA, con sus respectivas coordenadas. Por la información presentada anteriormente, que se solicita:
- Verificar y presentar coordenadas UTM, con Datum de referencia, de los puntos de monitoreo realizados para Calidad de Aire y Ruido Ambiental, en el área del proyecto.
  - Con respecto al monitoreo de Análisis de Calidad de Agua, deberá presentar informe de análisis de la fuente hídrica a intervenir, aguas arriba y aguas abajo del área del proyecto con coordenadas UTM, (original o copia autenticada), elaborado por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), considerando que los presentados son realizados por laboratorio que no se encuentra en la lista de laboratorios acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), y atendiendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley No. 23 del 15 de julio de 1997, Pcr la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio.

5. En el punto **5.4.2 Construcción y ejecución**, Tabla 2. Duración de la Etapa de Construcción, pág. 22, se indican los días calendarios de la etapa de construcción, correspondiendo a 150 días; mientras que, en el Estudio Hidrológico, pág. 112 del EsIA, se indica que para la etapa de construcción se requiere 540 días calendarios. En el punto **10.4 Cronograma de ejecución**, pág. 77, se presenta tabla indicando 6 meses para la ejecución de las medidas. Por lo anteriormente señalado, se solicita:
- Definir el tiempo de duración de la etapa de construcción del proyecto y en base al mismo, actualizar el punto 10.4., 5.4.2 y estudio hidrológico.
6. En el punto **3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, pág. 11 a la 12, de detalla: “*Considerando el análisis de los criterios de protección ambiental, en donde no afecta ninguno de ellos; y razonando que los impactos ambientales identificados son mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación, como se observa en el Plan de Manejo Ambiental (PMA). Por lo que éste Estudio de Impacto Ambiental se clasifica como un Categoría I.*”. No obstante, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, Artículo 24, se redacta lo siguiente: “Estudios de Impacto Ambiental Categoría II: “*...los cuales pueden ser eliminados o mitigados con medidas conocidas y fácilmente aplicables...*”. Además, los Criterios de Protección Ambiental para determinar la categoría del Estudios de Impacto Ambiental, plasma en el Criterio 2; “*r. Alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua...*” y el EsIA dentro de su alcance detalla “Limpieza del cauce”, “zampeado de hormigón reforzado”, visualizando en el Anexo 8 Plano de perfil del puente, las actividades para conformar el cauce del río. Tomando en cuenta lo antes descrito, se le solicita:
- El alcance de obras como lo son desvíos y pasos temporales, zampeados, limpieza de cauce, evidencian la necesidad de intervención sobre dicha fuente hídrica, por consiguiente, sustentar mediante análisis técnico, la justificación de la categorización expuesta en el presente EsIA, en función de los factores contenidos en los cinco (5) criterios de protección.
  - Aclarar por qué el Estudio de Impacto Ambiental es categoría I, se indica que los impactos serán mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación, considerando que esta definición corresponde según el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a Estudio de Impacto Ambiental es categoría II.
  - Presentar coordenadas que incluya el puente, limpieza del cauce y rampas de acceso al puente, con sus respectivas coordenadas UTM. Representar mediante planos.
  - Indicar la distancia del cauce del Río respecto a las bases o estribos del puente.
  - Indicar cuál será la metodología a utilizar para la actividad de “Limpieza del cauce” y “zampeado de hormigón reforzado”.
  - Indicar la longitud de las secciones del río que serán intervenidas por las actividades de limpieza del cauce (aguas arriba y aguas abajo).
  - Indicar posibles impactos, aportar las medidas de mitigación y plan de acción para evitar afectaciones durante el movimiento de tierra en las áreas circundante a la fuente hídrica y las actividades a realizar dentro del cauce.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al sub punto (a)**, la cual hacía referencia en presentar coordenadas de ubicación de los sitios temporales a utilizar por el proyecto, el promotor menciona: “*Las coordenadas del área donde se ubicarán la caseta, oficina y almacén se encuentran ubicados dentro de la huella del proyecto presentado en el EsIA...*” (ver foja 113 del expediente administrativo). De igual forma incluye las coordenadas de ubicación.

- **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en presentar coordenadas de ubicación de las calles o vías de accesos, el promotor menciona: “*Los caminos de los accesos de la vía en mención dentro del Estudio de impacto ambiental corresponden a los caminos de acceso o también conocidos como rampas de acceso al puente cuyas coordenadas del área se ubican dentro de la huella del proyecto...*” (ver foja 113 del expediente administrativo). De igual forma incluye las coordenadas de ubicación.
- **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia en detallar la metodología para las utilidades de los servicios públicos, el promotor indica: “*Para la instalación del puente modular sobre el Río Arenal, no será necesario reubicar ninguna utilidad pública...*” (ver foja 112 del expediente administrativo).

Dichas coordenadas fueron remitidas a DIAM, cuya verificación emitida mediante **MEMORANDO-DIAM-1886-2022** y **MEMORANDO-DIAM-1822-2022**, detalla: “*Casetas 40 m<sup>2</sup>, oficina 40 m<sup>2</sup>, almacenaje 53.2 m<sup>2</sup>, rodadura del puente 188.3 m<sup>2</sup>... rodadura del puente modular 201.76 m<sup>2</sup>, camino de acceso a Estribo #1 168.10 m<sup>2</sup>, Camino de Acceso a Estribo #2 163.25 m<sup>2</sup>...*” (ver fojas 118 a la 120, 121 y 122 del expediente administrativa).

- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

- **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en presentar planos de perfiles de corte y relleno, el promotor incluye en Anexo 1 lo solicitado, e indica: “*...volumen estimado de movimiento de tierra a generar es de 58.88 m<sup>3</sup> y el volumen estimado de material de relleno es de 902.99 m<sup>3</sup>...*” (ver fojas 98 a la 101, 111 del expediente administrativo). Además, hace referencia sobre los niveles seguros de terrecería (N.A.M.E.) que: “*...se ve reflejado en el plano perfil en la vista de perfil longitudinal del puente, en el Anexo 8 del EsIA (página 194) cuyo valor es de 75.00 m.*” (ver foja 111 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en indicar la procedencia del material de relleno, el promotor menciona: “*El material a utilizar para el relleno será extraído del proyecto “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuira”, cuyo Estudio de impacto ambiental categoría II se encuentra en fase de evaluación por parte del Ministerio de Ambiente...*” (ver foja 111 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia en aclarar el área que incluye las actividades de limpieza sobre el cauce, el promotor indica: “*El área total de la huella del proyecto de 4,701.86 m<sup>2</sup>, mantiene las coordenadas UTM descritas en el Estudio de impacto ambiental... de los cuales el puente corresponde a un área de 201.773 m<sup>2</sup> y el área de las rampas de acceso se dividen en: acceso al estribo #1 de 168.32 m<sup>2</sup> y acceso al estribo #2 de 163.258 m<sup>2</sup> (Ver en el Anexo 2. Plano de la huella del proyecto). La actividad de limpieza del cauce no aplica ya que no se contemplará dentro de las actividades a desarrollar por el proyecto para la instalación del puente modular sobre el Río Arenal (ver anexo 3) ...*” (ver fojas 87 a la 94, 96, 110 y 111 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (d)**, la cual hacía referencia en aportar la metodología a utilizar para la actividad de limpieza de cauce, el promotor menciona: “*Para el desarrollo del puente modular no será necesario realizar limpieza de cauce, ya que la metodología utilizada para la instalación del puente modular descrita en el Anexo 3. Proceso de instalación y armado de los puentes modulares – Acrow Bridge no requiere de la actividad de limpieza de cauce...*” (ver fojas 87 a la 94, 96, 110 y 111 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en aclarar si el proyecto contempla la construcción de desvió sobre la fuente hídrica, el promotor indica: *“Dentro del alcance del proyecto, no se contempla la construcción de un desvío sobre la fuente hídrica. Es importante resaltar que las comunidades aledañas utilizan otros sitios de paso a esta fuente hídrica (Río Arenal) como medio de comunicación entre un lugar al otro...”* (ver foja 109 del expediente administrativo).
  - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en aporta coordenadas de los puntos de aforo realizado en el estudio hidrológico, aclara que: *“En el estudio hidrológico presentado en el Estudio de impacto ambiental del proyecto (Anexo 2, páginas 85-123) se determinó el caudal de diseño mediante el Método de Análisis de Crecidas Máximas de ETESA utilizando los registros históricos que reflejan los datos de estaciones hidrometeorológicas de ETESA, cuyo resultado se estima para un periodo de retorno de 100 años por tratarse de la construcción e instalación de un puente (De acuerdo con lo establecido en el pliego de cargo – MOP). Por lo anterior, la metodología utilizada refleja la información relevante de la cuenca contando con una base confiable y data histórica obtenidas por ETESA de aforos realizados en la fuente hídrica...”* (ver foja 108 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en presentar las coordenadas de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido, el promotor incluye lo solicitado (ver fojas 74 a la 86 del expediente administrativo).
  - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en presentar monitoreo aguas arriba y aguas abajo del área donde se desarrolla el proyecto, el promotor menciona: *“En el Anexo 5, se presenta la nota del laboratorio Aqualab, S. A. respecto a la coordinación para los análisis con el laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), debido a que el tiempo estipulado de los quince (15) días hábiles no son suficientes para realizar un re muestreo, análisis y emisión del informe de los resultados de los análisis sobre la fuente hídrica (rio Arenal)...”* (ver foja 72 y 107 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para su consideración en la Resolución que el Promotor debe realizar monitoreo de calidad de agua del Río Arenal a intervenir con el proyecto, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- **Respecto a la pregunta 5**, la cual hacía referencia en definir el tiempo de duración de la etapa de construcción, el promotor detalla: *“La duración estimada de la etapa de construcción del proyecto de instalación del puente sobre el río Arenal es de 5 meses (150 días calendarios)...”* (ver foja 106 y 107 del expediente administrativo). Describiendo de igual forma el punto 10.4.
- **Respecto a la pregunta 6**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en aclarar la justificación de la categoría, el promotor aclara: *“El alcance de las obras del proyecto no requiere la habilitación de desvíos, pasos temporales ni limpieza de cauce. En cuanto a las obras de zanjeados son fuera del cauce...”* (ver foja 104 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en aclarar la descripción de la categoría del EsIA, el promotor actualiza lo siguiente: “*Considerando el análisis de los criterios de protección ambiental, en donde no afecta ninguno de ellos; y razonando que los impactos ambientales negativos son no significativos y que no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, este Estudio de Impacto Ambiental se clasifica como un Categoría I*” (ver foja 104 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia en presentar coordenadas del puente, limpieza del cauce y rampas de acceso, el promotor indica: “*En el Anexo 2. Plano de la huella del proyecto, se presentan las zonas correspondientes al puente y las rampas de acceso al puente según las coordenadas UTM descritas en los siguientes cuadros. La actividad de limpieza del cauce no aplica ya que no se contemplará dentro de las actividades a desarrollar por el proyecto de instalación del puente modular sobre el Río Arenal...*” (ver foja 103 del expediente administrativo)
- **Al subpunto (d)**, la cual hacía referencia en indicar la distancia del cauce del río respecto a las bases del puente, el promotor indica: “*La distancia determinada del cauce del río respecto al estribo #1 del puente es de 10 m y al estribo #2 es de 16.35m...*” (ver foja 102 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (e)**, el cual hacía referencia en indicar la metodología de limpieza y zampeado de hormigón, le promotor menciona: “*La actividad de limpieza de cauce no aplica ya que no se contemplará dentro de las actividades a desarrollar por el proyecto para el puente modular sobre el Río Arenal...*” (ver foja 102 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (f)**, la cual hacía referencia en indicar la longitud de las secciones del río a intervenir, el promotor aclara: “*Ninguna sección del río será intervenida debido a que no se realizará la actividad de limpieza de cauce ni aguas arriba, ni aguas abajo...*” (ver foja 102 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (g)**, la cual hacía referencia en indicar los impactos y las medidas de mitigación por la obra en cauce, el promotor detalla: “*La actividad de limpieza de cauce no aplica ya que no se contemplará dentro de las actividades a desarrollar por el proyecto para el puente modular sobre el Río Arenal...*” (ver foja 104 del expediente administrativo).

Entre los puntos importantes a destacar durante la evaluación del presente EsIA, tenemos:

- En la sección **5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases**, pág. 34 del EsIA, se indica: “*...En cuanto a la disposición de desperdicios edáficos, los mismos deberán ser depositados sólo en aquellas áreas aprobadas y delimitadas en los planos como botaderos...*”. Por lo antes descrito, es importante aclarar que la aprobación del presente EsIA, no incluye dentro de su alcance áreas de sitios de botaderos, por lo que se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor previo inicio de las obras, debe contar con sitios aprobados y que cuente con herramienta ambiental (en caso de requerirse), para la disposición de los desechos en todas las fases del proyecto.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.

- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- d. Proteger, conservar y enriquecer el bosque de galería y/o servidumbre del Rio Arenal, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de los cuerpos hídricos identificado en el EsIA.
- e. Contar previo inicio de obras, con los permisos de obra en cauce, aprobados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién y cumplir con la Resolución DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones” e incluir la resolución de aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- f. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Darién, le dé a conocer el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, “Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”.
- g. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién el rescate y reubicación de fauna, en caso de darse la presencia de individuos representativos en los predios del área de influencia directa del proyecto durante la fase de construcción. Cumpliendo con lo establecido en la Ley N°24 del 7 de junio de 1995 “Por el cual se establece la legislación de vida silvestre de Panamá.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Darién cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y culminada esta, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presentará en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- i. Realizar monitoreo de calidad de agua del Río Arenal a intervenir con el proyecto, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- j. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental, cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto, cuyos resultados deberán ser incluidos en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos.

1. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 44-2000** “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 45-2000** “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 “*Que adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales*”.
- n. Cumplir con lo establecido en la Ley No. 39 de 14 de agosto de 2007 “*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 8 de 1987 que regula las actividades relacionadas con los hidrocarburos y dicta otras disposiciones*”; y cumplir con el Decreto de Gabinete No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003 “*Por la cual se establece una Política Nacional de Hidrocarburos en la República de Panamá*”.
- o. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- q. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- r. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- s. Comunicar al Promotor que, previo inicio de las obras, debe contar con sitios aprobados y que cuente con herramienta ambiental (en caso de requerirse), para la disposición de los desechos en todas las fases del proyecto.
- t. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

#### IV. CONCLUSIONES

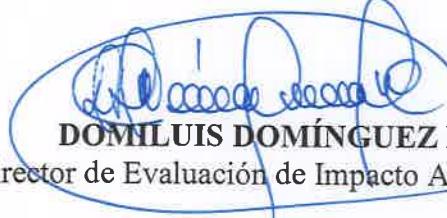
1. Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN No. 4 PROVINCIA DE DARIÉN – RÍO ARENAL”**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

  
KYRIA I. CORRALES G.  
Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental

  
ANALILIA CASTILLERO P.  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental

  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental





MINISTERIO DE  
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6047

122

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Por	<i>l. P. Diaz</i>
Fecha:	29 de diciembre de 2022
Hora:	3:03 p

MEMORANDO – DIAM – 1886 – 2022

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:   
ALEX O. DE GRACIA C.  
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 29 de diciembre de 2022



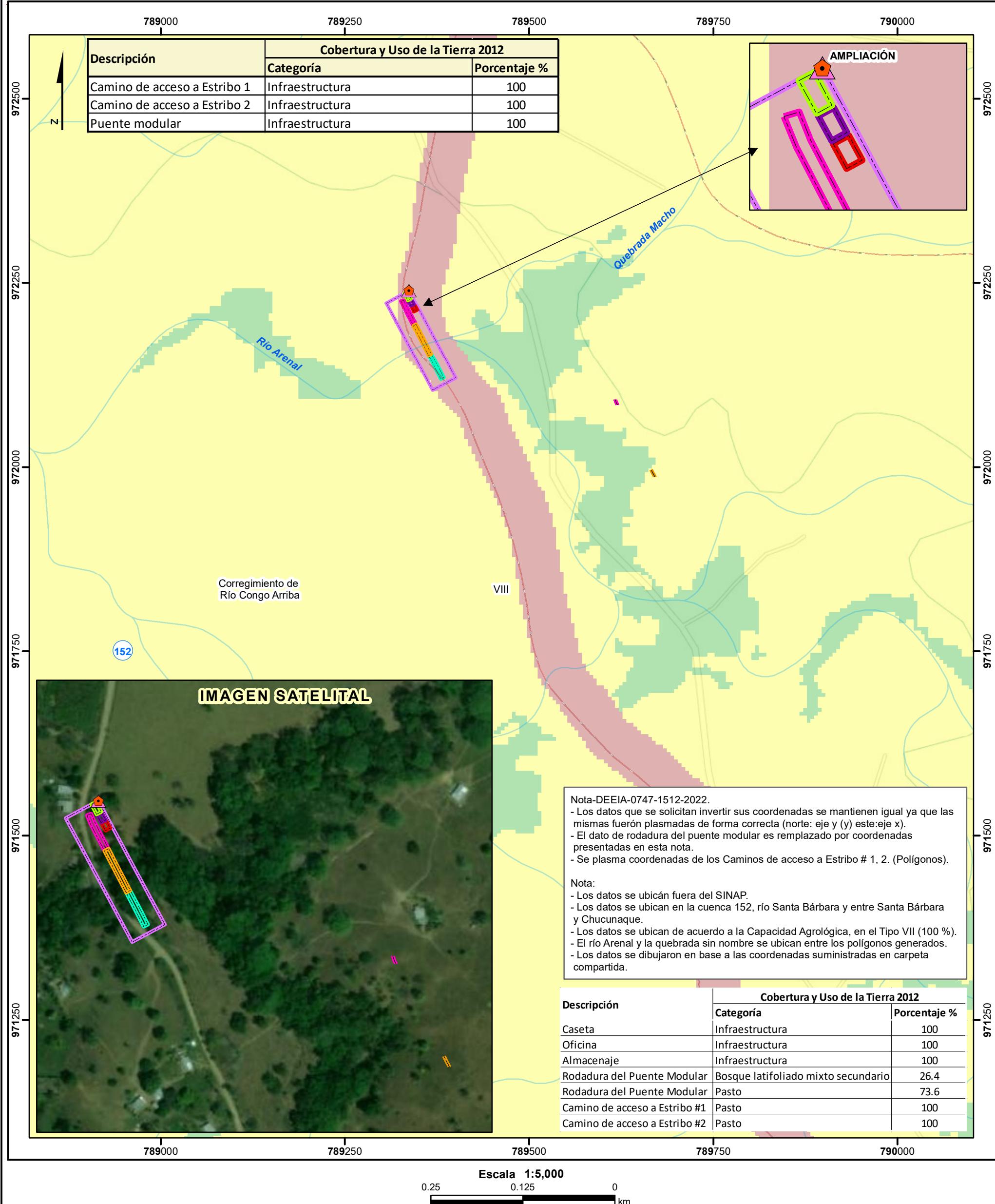
DIRECCIÓN DE  
INFORMACIÓN AMBIENTAL

En atención al memorando DEEIA-0747-1512-2022, Seguimiento de DEEIA-0727-0612-2022; DEEIA-0577-2809-2022, donde se solicita invertir las coordenadas Norte por Este y viceversa de los polígonos denominados "Camino de Acceso a Estribo # 1 y 2 y rodadura del Puente Modular" del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN N°4 -RÍO ARENAL", cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Rodadura del Puente Modular	201.76 m <sup>2</sup>
Camino de acceso a Estribo #1	168.10 m <sup>2</sup>
Camino de acceso a Estribo #2	163.25 m <sup>2</sup>
División Política Administrativa	Provincia: Darién. Distrito: Santa Fe. Corregimiento: Río Congo Arriba.
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Infraestructura
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: VIII
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP.

Atentamente,

Adj.: Mapa  
AODGC/xslym  
CC: Departamento de Geomática



L E Y E N D A



- Lugares Poblados
- Ríos y quebradas
- Red Vial
- DEEIA-0747-1512-2022
- Camino de acceso a Estribo 1
- Camino de acceso a Estribo 2
- Puente modular
- DEEIA-0727-0612-2022
- Calidad de Ruido Ambiental
- Calidad de aire
- Lineas
- Camino de acceso a Estribo #1
- Camino de acceso a Estribo #2

- Almacenaje
  - Casetas
  - Oficina
  - Polígono
  - Límite de Capacidad Agrológica
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Bosque latifoliado mixto secundario
  - Infraestructura
  - Pasto
  - Límite de Corregimientos

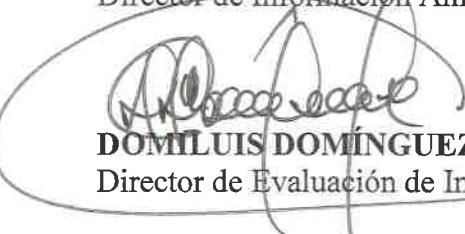
**Sistema de Referencia Espacial:**  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- Memorando-DEEIA-0747-1512-2022-  
Seguimiento-DEEIA-0727-0612-2022-  
DEEIA-0577-2809-2022.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0747-1512-2022**

*RE*

**PARA:** ALEX OMAR DE GRACIA  
Director de Información Ambiental.  
  
**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Verificación de coordenadas  
**FECHA:** 15 de diciembre de 2022



En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0727-0612-2022**, le solicitamos invertir las coordenadas Norte por Este y viceversa de los polígonos denominado “Camino de Acceso a Estribo #1, Caminos de acceso a Estribo #2 y Rodadura del Puente Modular”, visibles en el documento físico emitido en respuesta a la primera información aclaratoria. Además, incluir a la verificación la cartografía del “polígono del proyecto (Río Arenal)” generada en respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0577-2809-2022**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado: “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN No. 4 PROVINCIA DE DARIÉN – RÍO ARENAL**”.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

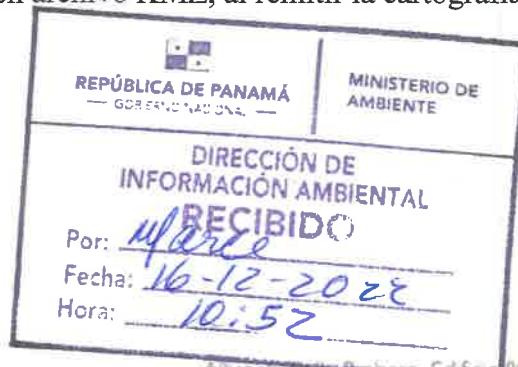
- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-093-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **SEPTIEMBRE**

  
DDE/ACP /kc  
pc



Albrook, Calle Bulevar, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6047

119

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>C. P. J. G.</i>
Fecha:	15 de diciembre de 2022
Hora:	10:02 am

MEMORANDO – DIAM – 1822 – 2022

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

  
DE: LIC. ALEX O. DE GRACIA C.  
Director de Información Ambiental

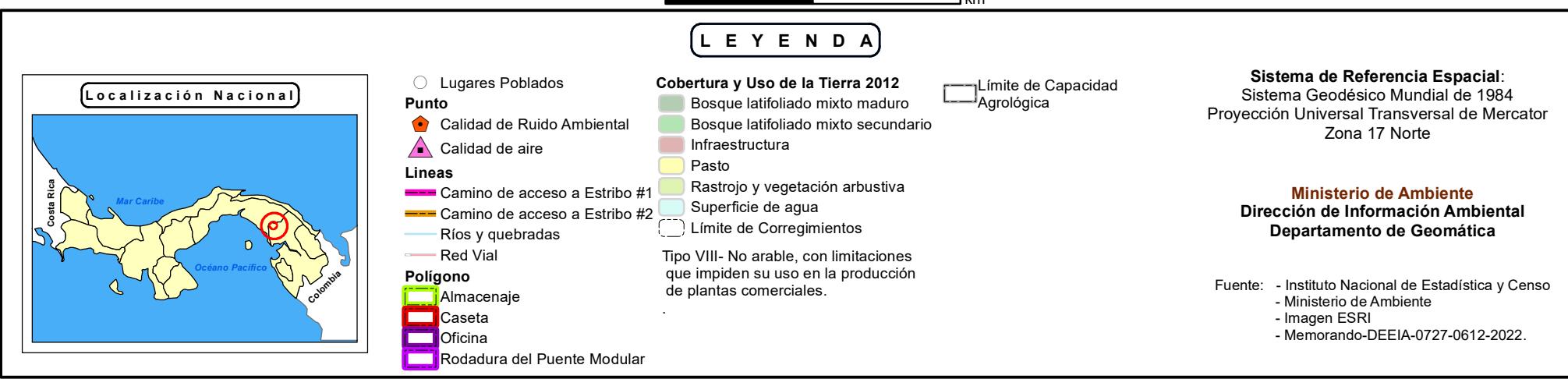
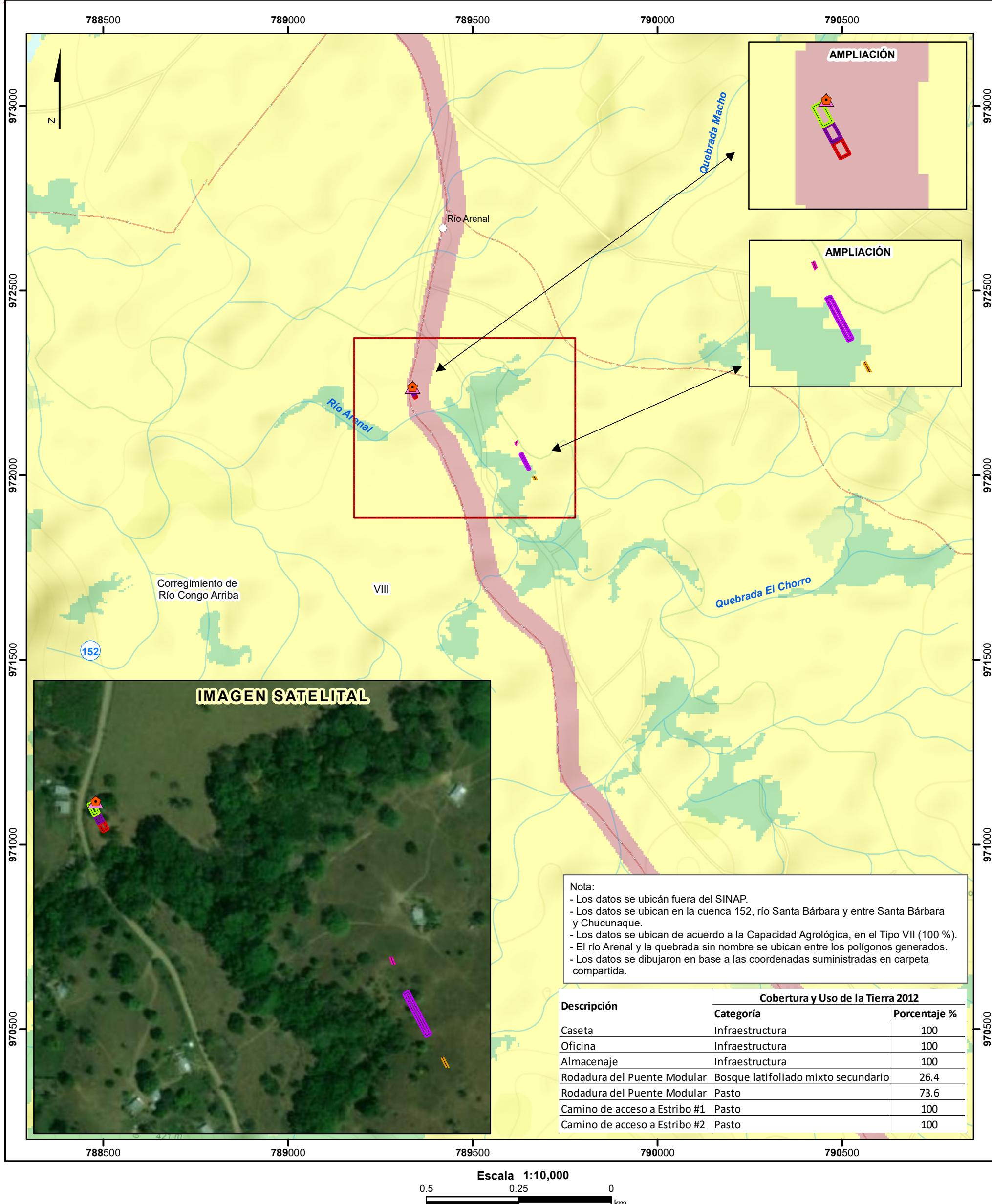
ASUNTO: Verificación de coordenadas  
FECHA: 14 de diciembre de 2022



En atención al memorando DEEIA-0727-0612-2022, donde se solicita generar una cartografía, que permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN N°4 -RÍO ARENAL", cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

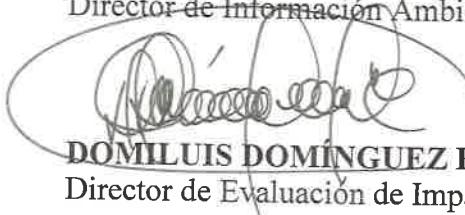
Variables	Descripción
Casetas	40 m <sup>2</sup>
Oficina	40 m <sup>2</sup>
Almacenaje	53.2 m <sup>2</sup>
Rodadura del Puente Modular	188.3 m <sup>2</sup>
Camino de acceso a Estribo #1	7.8 m
Camino de acceso a Estribo #2	11.4 m
Puntos	Calidad de ruido ambiental, Calidad de aire.
División Política Administrativa	Provincia: Darién. Distrito: Santa Fe. Corregimiento: Río Congo Arriba.
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Bosque latifoliado mixto secundario, Pasto, Infraestructura
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: VIII
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP.

Atentamente,  
Adj.: Mapa  
AODGC/xym  
CC: Departamento de Geomática



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0727-0612-2022**

**PARA:** ALEX OMAR DE GRACIA  
Director de Información Ambiental.  


**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Verificación de coordenadas  
**FECHA:** 06 de diciembre de 2022



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado: **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN No. 4 PROVINCIA DE DARIÉN – RÍO ARENAL”**, a desarrollarse en el corregimiento de Río Congo, distrito de Santa Fé, provincia de Darién, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, la cual incluya cobertura boscosa, uso de suelo, redes hídricas, cuencas hidrográficas, áreas protegidas e imagen satelital

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-093-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **SEPTIEMBRE**



DDE/ACP /kc  
pe

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.milambiente.gob.pa](http://www.milambiente.gob.pa)



Ministerio de Obras Públicas  
Despacho del Secretario General

Panamá, 24 de noviembre de 2022  
SG-SAM- 1152-2022

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la siguiente nota hacemos entrega de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota: **DEIA-DEEIA-AC-0162-3110-2022**, del Estudio de Impacto Ambiental, CAT: I, del proyecto denominado: **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°4; DARIEN –RÍO ARENAL”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rio de Congo, distrito de Santa Fe, Provincia de Darién.

Atentamente,

Ibrain E. Valderrama A.  
Secretario General

IV/VdeGew  
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivo



5/11/2022 3:03PM

DEIA

Sayaus  
MIAMIENTE

115

**RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0162-3110-2022**  
**PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA AL ESTUDIO DE IMPACTO**  
**AMBIENTAL CATEGORÍA I**

**PROYECTO:**  
**“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO**  
**DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN N°4**  
**PROVINCIA DE DARIÉN – RÍO ARENAL”**

**UBICACIÓN:**  
**Corregimiento de Río Congo, Distrito de Santa Fé,**  
**Provincia de Darién**

**PROMOTOR:**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**



A handwritten signature in blue ink that reads 'Gehovell. D. Grau'.



**GEHOVELL GRAU**  
**ING. EN MANEJO AMBIENTAL**  
**CONSULTORA AMBIENTAL**  
**IRC-033-2019**

1. En el punto 5. Descripción del proyecto, obra o actividad, pág. 15 y 16, se detalla: "*Construcción con doble sello asfáltico de los accesos de la vía...Excavación de material no clasificado para relleno y corte en caminos de acceso...*", en el punto 5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad, pág. 21, se detalla: "*Definición en campo de la ubicación exacta del área del proyecto, así como la zona donde se ubicarán las oficinas y el área de almacenamiento temporal del puente a instalar...*". En la tabla 6 Equipos a utilizar en la obra, pág.29, se enlista el requerimiento de "*Contenedor para almacenamiento*"; considerando la necesidad de sitios de almacenamiento, oficinas y calles de acceso, se solicita:

a. Presentar coordenadas del área donde se ubicarán la caseta, oficinas y sitios de almacenajes.

En caso de ubicarse fuera de la huella del proyecto, deberá:

i. Deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados.

En caso de que el dueño, sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad

ii. Línea base (física, biológica y socioeconómica) del área donde se instalará la caseta, oficinas y sitios de almacenajes.

iii. Impactos con su correspondiente valorización con sus medidas de mitigación a implementar por la caseta, oficinas y sitios de almacenajes.

b. Presentar coordenadas del área donde se ubicarán las calles o vías de accesos.

En caso de ubicarse fuera del área del proyecto deberá:

iv. Deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados

En caso de que el dueño, sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

v. Línea base (física, biológica y socioeconómica) del área donde se ubicarán las calles o vías de accesos.

vi. Impactos con su correspondiente valorización con sus medidas de mitigación ubicarán las calles o vías de accesos.

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>Gobierno Nacional</small>	<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>  <b>RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0162-3110-2022</b> <b>“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO</b> <b>REGIÓN No.4 PROVINCIA DE DARIÉN – RÍO ARENAL”</b>
---	---

- c. Indicar que tipos de utilidades públicas requieren ser reubicadas y la metodología a utilizar. Además, detallar las medidas requeridas para evitar los posibles impactos a las comunidades que hace uso de estos servicios, por la reubicación de las mismas.

**Respuestas 1:**

- a. Las coordenadas del área donde se ubicarán la caseta, oficina y almacén se encuentran ubicados dentro de la huella del proyecto presentado en el EsIA. A continuación, se presentan las coordenadas del área solicitadas:

<b>Sitio de Almacenaje</b> <b>Área: 53.166 m<sup>2</sup></b> <b>Coordenadas UTM-WGS 84</b>		
<b>Punto</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>
14	972237.521	789336.290
15	972235.157	789331.885
16	972225.789	789336.914
17	972228.154	789341.319

<b>Oficina</b> <b>Área: 40.0 m<sup>2</sup></b> <b>Coordenadas UTM-WGS 84</b>		
<b>Punto</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>
18	972224.629	789343.211
19	972222.264	789338.806
20	972215.216	789342.590
21	972217.581	789346.995

<b>Casetas</b> <b>Área: 40.0 m<sup>2</sup></b> <b>Coordenadas UTM-WGS 84</b>		
<b>Punto</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>
22	972214.057	789348.887
23	972211.692	789344.482
24	972204.643	789348.266
25	972207.008	789352.672

Fuente: Contratista, 2022

- b. Los caminos de los accesos de la vía en mención dentro del Estudio de impacto ambiental corresponden a los caminos de acceso o también conocidos como rampas de acceso al puente cuyas coordenadas del área se ubican dentro de la huella del proyecto. A continuación, se presentan las coordenadas de los accesos:

<b>Camino de acceso a Estribo #1</b>		
<b>Área: 168.32 m<sup>2</sup></b>		
<b>Coordenadas UTM-WGS 84</b>		
<b>Punto</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>
1	972191.688	789342.717
2	972193.767	789346.708
3	972218.946	789333.595
4	972226.898	789330.327
5	972225.569	789326.027
6	972216.867	789329.604

<b>Camino de acceso a Estribo #2</b>		
<b>Área: 163.258 m<sup>2</sup></b>		
<b>Coordenadas UTM-WGS 84</b>		
<b>Punto</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>
6	972154.004	789367.415
7	972151.913	789363.431
8	972119.742	789380.184
9	972121.820	789384.176

Fuente: Contratista, 2022

- c. Para la instalación del puente modular sobre el Río Arenal, no será necesario reubicar ninguna utilidad pública. Estas utilidades públicas identificadas en campo se ubican paralelo al área considerada para la ejecución de las actividades constructivas del proyecto.

Imagen 1. Área de ubicación del proyecto.



Fuente: Equipo consultor, 2022.

- 2. En el punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, Tabla 5 Desglose de actividades del proyecto, pág. 27, se indica, “Excavación no clasificada (corte) 172.00 m<sup>3</sup>, relleno 737.00 m<sup>3</sup>, limpieza de cauce 900 m<sup>2</sup>”. En el punto 5.2 Ubicación geográfica, incluyendo mapa en escala

1:50,000 y coordenadas UTM, pág. 17 del EsIA, se presentan las coordenadas del proyecto y superficie de 4,701.86 m<sup>2</sup>. Por lo que se solicita:

- a. Presentar planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
- b. Indicar de donde será obtenido el material a utilizar para el relleno y si el sitio posee Instrumento de Gestión Ambiental aprobado para dicha actividad.
- c. Aclarar el área del polígono o huella del proyecto que incluya el puente, limpieza de cauce y rampas de acceso al puente, con sus respectivas coordenadas UTM.  
Representar mediante planos.
- d. Aportar metodología a utilizar para la actividad de limpieza de cauce e indicar sitio de disposición de material de dicha limpieza.

**Respuestas 2:**

- a. En el Anexo 1, se presentan los planos de los perfiles de corte y de relleno que se establecerán dentro de la huella del proyecto, cuyo volumen estimado de movimiento de tierra a generar es de 58.88 m<sup>3</sup> y el volumen estimado de material de relleno es de 902.99 m<sup>3</sup>.  
Los niveles seguros de terracería se determinan a través del estudio hidrológico mediante el Método de Análisis de Crecidas Máximas para un periodo de retorno de 100 años (parámetro establecido por el MOP en el pliego de cargos del proyecto, específicamente para la construcción de puentes). El Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias, también conocido como N.A.M.E., representa el nivel de agua que pudiese alcanzar dicha fuente hídrica determinado en el estudio hidrológico bajo el parámetro en mención. El N.A.M.E. se ve reflejado en el plano perfil en la vista de perfil longitudinal del puente, en el Anexo 8 del EsIA (página 194) cuyo valor es de 75.00 m.
- b. El material a utilizar para el relleno será extraído del proyecto "Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuira", cuyo Estudio de impacto ambiental categoría II se encuentra en fase de evaluación por parte del Ministerio de Ambiente.
- c. El área total de la huella del proyecto de 4,701.86 m<sup>2</sup>, mantiene las coordenadas UTM descritas en el Estudio de impacto ambiental, específicamente en el punto 5.2. *Ubicación geográfica, incluyendo mapa en escala 1:50000 y coordenadas UTM* (página 17), de los

cuales el puente corresponde a un área de 201.773 m<sup>2</sup> y el área de las rampas de acceso se dividen en: acceso al estribo #1 de 168.32 m<sup>2</sup> y acceso al estribo #2 de 163.258 m<sup>2</sup> (Ver en el Anexo 2. Plano de la huella del proyecto). La actividad de limpieza del cauce no aplica ya que no se contemplará dentro de las actividades a desarrollar por el proyecto para la instalación del puente modular sobre el Río Arenal (ver anexo 3).

Las coordenadas UTM del puente y las rampas de acceso al puente, se presentan a continuación:

<b>Camino de acceso a Estribo #1</b>		
<b>Área: 168.32 m<sup>2</sup></b>		
<b>Coordenadas UTM-WGS 84</b>		
Punto	Norte	Este
1	972191.688	789342.717
2	972193.767	789346.708
3	972218.946	789333.595
4	972226.898	789330.327
5	972225.569	789326.027
6	972216.867	789329.604

<b>Camino de acceso a Estribo #2</b>		
<b>Área: 163.258 m<sup>2</sup></b>		
<b>Coordenadas UTM-WGS 84</b>		
Punto	Norte	Este
6	972154.004	789367.415
7	972151.913	789363.431
8	972119.742	789380.184
9	972121.820	789384.176

<b>Rodadura del Puente Modular</b>		
<b>Área: 201.773 m<sup>2</sup></b>		
<b>Coordenadas UTM-WGS 84</b>		
Punto	Norte	Este
10	972193.767	789346.708
11	972191.688	789342.717
12	972151.913	789363.431

Rodadura del Puente Modular		
Área: 201.773 m <sup>2</sup>		
Coordenadas UTM-WGS 84		
Punto	Norte	Este
13	972154.004	789367.415

Fuente: Contratista, 2022.

- d. Para el desarrollo del puente modular no será necesario realizar limpieza de cauce, ya que la metodología utilizada para la instalación del puente modular descrita en el Anexo 3. Proceso de instalación y armado de los puentes modulares – *Acrow Bridge* no requiere de la actividad de limpieza de cauce.
3. En el punto 5.4.3 Operación, pág. 25, se indica que, “*una vez concluida la etapa de construcción, se deshabilitará algún desvío construido y se pondrá en uso el puente...*”. Por lo antes descrito, se solicita:
- Aclarar si además del puente, el proyecto dentro de su alcance, contempla la construcción de un desvío sobre la fuente hídrica. En caso de ser afirmativa, la respuesta, deberá presentar:
    - Coordenadas UTM de ubicación del desvío y área.
    - Estudio hidrológico e hidráulico del desvío a construir, donde se establezcan las dimensiones que debe tener, en función de los niveles máximos de crecida para los periodos de retorno en cumplimiento con la norma.
    - Línea base (aspectos físicos y biológicos) del área a utilizar para la construcción del desvío e identificación de impactos y medidas de mitigación a implementar.
    - Impactos con su correspondiente valorización con sus medidas de mitigación.
  - Aportar las coordenadas UTM de los puntos de aforo realizado en el Estudio Hidrológico de la fuente hídrica donde se construirá el puente, refrendado por el profesional idóneo que lo realizó.

**Respuestas 3:**

- Dentro del alcance del proyecto, no se contempla la construcción de un desvío sobre la fuente hídrica. Es importante resaltar que las comunidades aledañas utilizan otros sitios de paso a esta fuente hídrica (Río Arenal) como medio de comunicación entre un lugar al otro. Por lo que durante

108

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>Gobierno Nacional</small>	<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0162-3110-2022</b> <b>"DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO</b> <b>REGIÓN No.4 PROVINCIA DE DARIÉN – RÍO ARENAL "</b>
---	---	---

la instalación del puente no será necesario realizar ningún desvío sobre esta fuente puesto que el paso habitual no será afectado. La empresa instalará letreros informativos y comunicará a la comunidad acerca de los trabajos que se realizarán durante la instalación del puente a fin de evitar molestias a la comunidad aledañas.

- b. En el estudio hidrológico presentado en el Estudio de impacto ambiental del proyecto (Anexo 2, páginas 85-123) se determinó el caudal de diseño mediante el Método de Análisis de Crecidas Máximas de ETESA utilizando los registros históricos que reflejan los datos de estaciones hidrometeorológicas de ETESA, cuyo resultado se estima para un periodo de retorno de 100 años por tratarse de la construcción e instalación de un puente (De acuerdo con lo establecido en el pliego de cargo – MOP). Por lo anterior, la metodología utilizada refleja la información relevante de la cuenca contando con una base confiable y data histórica obtenidas por ETESA de aforos realizados en la fuente hídrica.
4. **En el Anexo 3, se presentan los monitoreos de Calidad de Aire Monitoreo de Ruido Ambiental y Análisis de Calidad de Agua, pág. 124 a la 143 del EsIA, con sus respectivas coordenadas. Por la información presentada anteriormente, que se solicita:**
- Verificar y presentar coordenadas UTM, con Datum de referencia, de los puntos de monitoreo realizados para Calidad realizados para Calidad de Aire y Ruido Ambiental, en el área del proyecto.**
  - Con respecto al monitoreo de Análisis de Calidad de Agua, deberá presentar informe de análisis de la fuente hídrica a intervenir, aguas arriba y aguas abajo del área del proyecto con coordenadas UTM, (original o copia autenticada), elaborado por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), considerando que los presentados son realizados por laboratorio que no se encuentra en la lista de laboratorios acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), y atendiendo lo dispuesto en al artículo 104 de la Ley No. 23 de la Organización Mundial del Comercio.**

**Respuestas 4:**

- Las coordenadas de los puntos de monitoreos realizados para calidad de aire y ruido ambiental fueron verificadas y se presentan con Datum de referencia actualizado a continuación:**

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0162-3110-2022 "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN No.4 PROVINCIA DE DARIÉN – RÍO ARENAL "
--	---------------------------------	--

Calidad de Aire Coordenadas UTM-WGS 84		
Punto	Norte	Este
1	972239.401	789336.963

Calidad de Ruido Ambiental Coordenadas UTM-WGS 84		
Punto	Norte	Este
1	972239.401	789336.963

Ver Anexo 4. Monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental actualizados.

- b. En el Anexo 5, se presenta la nota del laboratorio Aqualab, S. A. respecto a la coordinación para los análisis con el laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), debido a que el tiempo estipulado de los quince (15) días hábiles no son suficientes para realizar un re muestreo, análisis y emisión del informe de los resultados de los análisis sobre la fuente hídrica (río Arenal).
  
- 5. En el punto 5.4.2 Construcción de y ejecución, Tabla 2. Duración de la Etapa de Construcción, pág. 22, se indican los días calendarios de la etapa de construcción, correspondiendo a 150 días; mientras que en el Estudio Hidrológico, pág. 112 del EsIA, se indica que para la etapa de construcción se requiere 540 días calendarios. En el punto 10.4 Cronograma de ejecución, pág.77, se presenta tabla indicando 6 meses para la ejecución de las medidas. Por lo anteriormente señalado, se solicita:
  - a. Definir el tiempo de duración de la etapa de construcción del proyecto y en base al mismo, actualizar el punto 10.4., 5.4.2, y Estudio Hidrológico.

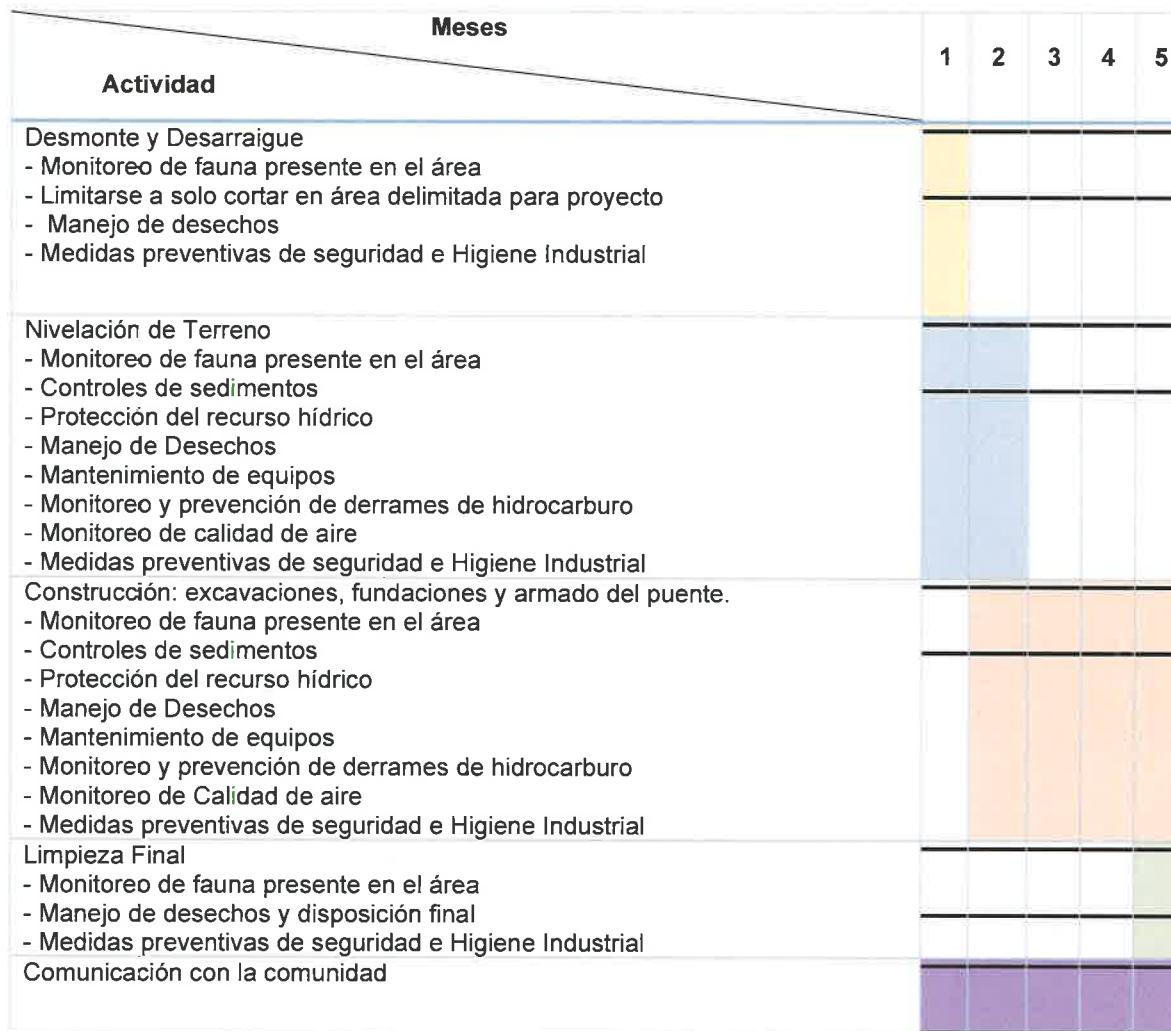
**Respuesta 5a:**

La duración estimada de la etapa de construcción del proyecto de instalación del puente sobre el río Arenal es de 5 meses (150 días calendarios). Por lo antes mencionado, el punto 5.4.2. Construcción y ejecución (página 22) mantiene la duración de 150 días calendario de la etapa de construcción, por lo que se actualizan los puntos 10.4. y el Estudio hidrológico quedando así:

Corrección del punto 10.4., página 77 del EsIA:

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>  <b>RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0162-3110-2022</b> <b>“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO</b> <b>REGIÓN No.4 PROVINCIA DE DARIÉN – RÍO ARENAL”</b>
---	---

#### “Punto 10.4 Cronograma de ejecución



Corrección del Estudio Hidrológico, cuadro presentado en la página 112 del EsIA:

“ La duración estimada del proyecto de instalación del puente sobre el río Arenal se llevará a cabo según se muestra continuación.

Etapa de construcción	Días (calendarios)	Observación
Etapa de estudios y diseños	150 días calendarios	Contados a partir de la fecha de la orden de proceder. Este periodo incluye la confección y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <b>Gobierno Nacional</b>	<b>MINISTERIO DE</b> <b>OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0162-3110-2022</b> <b>"DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO</b> <b>REGIÓN No.4 PROVINCIA DE DARIÉN – RÍO ARENAL "</b>
---	---	---

<b>Etapa de construcción</b>	<b>150 días calendarios</b>	Contados a partir de la culminación del periodo establecido para los estudios y diseños.
<b>Total</b>	<b>300 días calendarios</b>	Desde la fecha de la orden de proceder, hasta la culminación de la etapa de construcción

La construcción del puente sobre el Río Arenal, según el programa de trabajo, debe llevarse a cabo dentro del periodo establecido en el cuadro anterior.”

6. **En el punto 3.2 Categorización:** Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, pág. 11-12, se detalla: *“Considerando el análisis de los criterios de protección ambiental, en donde no afecta ninguno de ellos; y razonando que los impactos ambientales identificados son mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación, como se observa en el Plan de Manejo Ambiental (PMA). Por lo que este Estudio de Impacto Ambiental se clasifica como un Categoría I”*. No obstante, de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, Artículo 24, se redacta lo siguiente: “Estudios de Impacto Categoría II: “...los cuales pueden ser eliminados o mitigados con medidas conocidas y fácilmente aplicables...”. Además, los Criterios de Protección Ambiental para determinar la categoría del Estudio de Impacto Ambiental, plasma en el Criterio 2; “r. Alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua...” y el EsIA dentro de su alcance detalla “Limpieza del cauce”, “zampeado de hormigón reforzado”, visualizando en el Anexo 8 Plano de perfil del puente, las actividades para conformar el cauce del río. Tomando en cuenta lo antes descrito, se le solicita:
- El alcance de obras como lo son desvíos y pasos temporales, zampeado, limpieza de cauce, evidencian la necesidad de intervención sobre dicha fuente hídrica, por consiguiente, sustentar mediante análisis técnico, la justificación de la categoría expuesta en el presente EsIA, en función de los factores contenidos en los cinco (5) criterios de protección.
  - Aclarar por qué si el Estudio de Impacto Ambiental es Categoría I, se indica que los impactos serán mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación, considerando que esta definición corresponde según el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a Estudio de Impacto Ambiental categoría II.
  - Presentar coordenadas que incluya el puente, limpieza del cauce y rampas de acceso al puente al puente, con sus respectivas coordenadas UTM. Representar mediante planos

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0162-3110-2022</b> <b>“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO</b> <b>REGIÓN No.4 PROVINCIA DE DARIÉN – RÍO ARENAL”</b>
---	-------------------------------------	--

- d. Indicar la distancia del cauce del Río respecto a las bases o los estribos del puente.
- e. Indicar cuál será la metodología a utilizar para la actividad de “Limpieza de cauce” y “zampeado de hormigón reforzado”.
- f. Indicar la longitud de las secciones del río que serán intervenidas por las actividades de limpieza de cauce (aguas arriba y aguas abajo).
- g. Indicar posibles impactos, aportar las medidas de mitigación y plan de acción para evitar afectaciones durante el movimiento de tierra en las áreas circundante a la fuente hídrica y las actividades a realizar dentro del cauce.

**Respuestas 6:**

- a. El alcance de las obras del proyecto no requiere la habilitación de desvíos, pasos temporales ni limpieza de cauce. En cuanto a las obras de zampeados son fuera del cauce, se detalla a continuación la metodología:
  - Preliminares
 

Diseño de la estructura y dimensionamiento para la construcción de una estructura de protección adecuada para cada caso.
  - Construcción
    - Se procede con la excavación y conformación del talud de acuerdo al diseño.
    - Se coloca el acero de refuerzo de acuerdo al diseño y colocación de formaletas.
    - Se procede con el vaciado de concreto y tallado por secciones.
    - Desencofrado.
    - Relleno y conformación del área luego del desencofrado.

Por lo antes expuesto, y el análisis técnico actualizado descrito en la respuesta 3b, en reemplazo del presentado en el capítulo 3 del Estudio de Impacto Ambiental respecto a la categoría del EsIA, se ajusta a la definición de categoría I de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

- b. Se actualiza el párrafo descrito en la página 13 del Estudio de Impacto Ambiental el cual quedará descrito así: “Considerando el análisis de los criterios de protección ambiental, en donde no afecta ninguno de ellos; y razonando que los impactos ambientales negativos son no significativos y que no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, este Estudio de Impacto Ambiental se clasifica como un Categoría I”.

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0162-3110-2022</b> <b>"DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO</b> <b>REGIÓN No.4 PROVINCIA DE DARIÉN – RÍO ARENAL "</b>
---	---	---

- c. En el Anexo 2. Plano de la huella del proyecto, se presentan las zonas correspondientes al puente y las rampas de acceso al puente según las coordenadas UTM descritas en los siguientes cuadros. La actividad de limpieza del cauce no aplica ya que no se contemplará dentro de las actividades a desarrollar por el proyecto de instalación del puente modular sobre el Río Arenal.

<b>Rodadura del Puente Modular</b>		
<b>Área: 201.773 m<sup>2</sup></b>		
<b>Coordenadas UTM-WGS 84</b>		
<b>Punto</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>
10	972193.767	789346.708
11	972191.688	789342.717
12	972151.913	789363.431
13	972154.004	789367.415

<b>Camino de acceso a Estribo #1</b>		
<b>Área: 168.32 m<sup>2</sup></b>		
<b>Coordenadas UTM-WGS 84</b>		
<b>Punto</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>
1	972191.688	789342.717
2	972193.767	789346.708
3	972218.946	789333.595
4	972226.898	789330.327
5	972225.569	789326.027
6	972216.867	789329.604

<b>Camino de acceso a Estribo #2</b>		
<b>Área: 163.258 m<sup>2</sup></b>		
<b>Coordenadas UTM-WGS 84</b>		
<b>Punto</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>
6	972154.004	789367.415
7	972151.913	789363.431
8	972119.742	789380.184
9	972121.820	789384.176

Fuente: Contratista, 2022.

102

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <b>Gobierno Nacional</b>	<b>MINISTERIO DE</b> <b>OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0162-3110-2022</b> <b>"DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO</b> <b>REGIÓN No.4 PROVINCIA DE DARIÉN – RÍO ARENAL "</b>
---	---	---

- d. La distancia determinada del cauce del río respecto al estribo #1 del puente es de 10 m y al estribo #2 es de 16.35m.
- e. La actividad de limpieza de cauce no aplica ya que no se contemplará dentro de las actividades a desarrollar por el proyecto para el puente modular sobre el Río Arenal. A continuación, se describe la metodología utilizar para la actividad de zampeado de hormigón reforzado:
- Preliminares

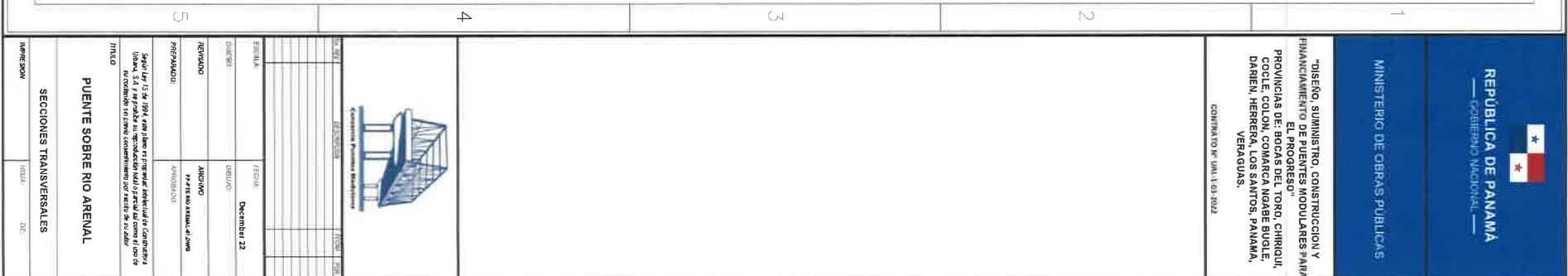
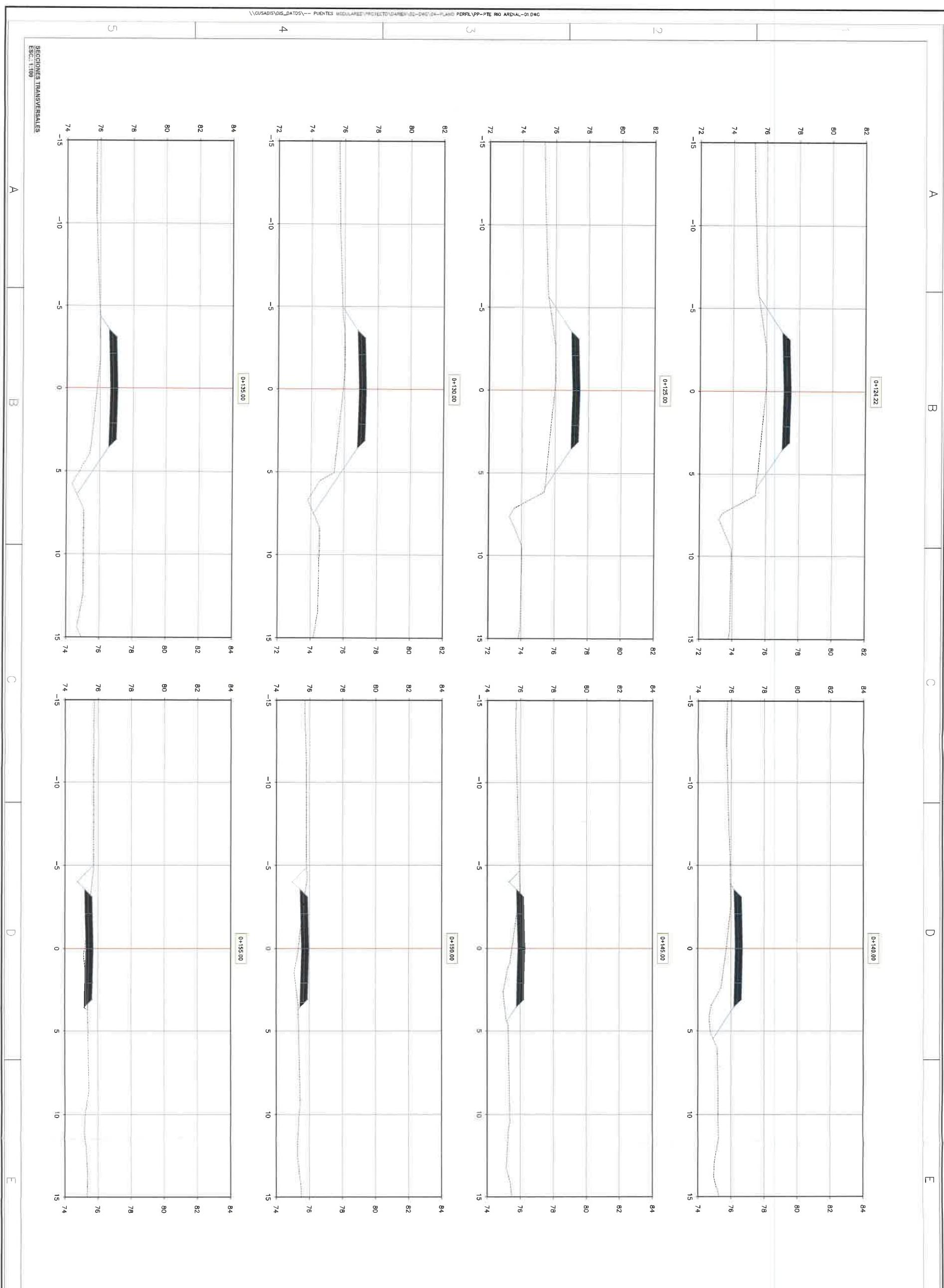
Diseño de la estructura y dimensionamiento para la construcción de una estructura de protección adecuada para cada caso.
  - Construcción
    - Se procede con la excavación y conformación del talud de acuerdo al diseño.
    - Se coloca el acero de refuerzo de acuerdo al diseño y colocación de formaletas.
    - Se procede con el vaciado de concreto y tallado por secciones.
    - Desencofrado.
    - Relleno y conformación del área luego del desencofrado.
- f. Ninguna sección del río será intervenida debido a que no se realizará la actividad de limpieza de cauce ni aguas arriba, ni aguas abajo.
- g. No se realizarán actividades dentro del cauce. A continuación, se indican los posibles impactos, medidas de mitigación y plan de acción para las afectaciones durante el movimiento de tierra en las áreas circundantes a la fuente hídrica:
- Realizar monitoreos de la calidad de las aguas de forma periódica.
  - Evitar depositar cualquier volumen de corte o relleno excedente cerca del río, y prohibir el depósito de material dentro del cauce.
  - Controlar que los materiales de construcción y desechos no sean colocados cerca de la orilla del río para evitar de esta manera su arrastre.
  - Utilizar medidas de control como barreras, mallas filtrantes, entre otras.
  - Procurar realizar los trabajos durante épocas de menos lluvia.
  - Revisión y reparación de cualquier medida de control de erosión y ejecución de la restauración necesaria en forma oportuna.

Nota: Las coordenadas UTM, descritas en el documento, solicitadas en DATUM WGS-84 se presentan en formato digital Excel donde se visualiza el orden lógico y secuencia de los vértices, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019, de 24 de junio de 2019.

## ANEXOS

### **Anexo 1. Planos de los Perfiles de Corte y de Relleno**





A

B

C

D

E

## Tabla de Volumen Total

Estación	Área de Relleno	Área de Corte	Volumen de Relleno	Volumen de Corte	Volumen Acumulado de Relleno	Volumen Acumulado de Corte
0+036.88	3.06 $m^2$	2.81 $m^2$	0.00 $m^3$	0.00 $m^3$	0.00 $m^3$	0.00 $m^3$
0+040.00	3.38 $m^2$	2.60 $m^2$	10.49 $m^3$	7.88 $m^3$	10.49 $m^3$	7.88 $m^3$
0+045.00	4.13 $m^2$	2.16 $m^2$	19.79 $m^3$	11.09 $m^3$	30.28 $m^3$	18.97 $m^3$
0+050.00	3.09 $m^2$	1.86 $m^2$	18.26 $m^3$	9.93 $m^3$	48.54 $m^3$	28.90 $m^3$
0+055.00	2.43 $m^2$	1.60 $m^2$	13.79 $m^3$	8.67 $m^3$	62.33 $m^3$	37.56 $m^3$
0+060.00	1.76 $m^2$	0.90 $m^2$	10.47 $m^3$	6.26 $m^3$	72.80 $m^3$	43.82 $m^3$
0+065.00	3.42 $m^2$	0.36 $m^2$	12.95 $m^3$	3.15 $m^3$	85.74 $m^3$	46.97 $m^3$
0+069.18	5.35 $m^2$	0.07 $m^2$	18.35 $m^3$	0.90 $m^3$	104.09 $m^3$	47.87 $m^3$
0+124.22	14.06 $m^2$	0.04 $m^2$	534.23 $m^3$	2.82 $m^3$	638.33 $m^3$	50.69 $m^3$
0+125.00	14.17 $m^2$	0.03 $m^2$	10.99 $m^3$	0.02 $m^3$	649.31 $m^3$	50.71 $m^3$
0+130.00	13.39 $m^2$	0.00 $m^2$	68.89 $m^3$	0.07 $m^3$	718.20 $m^3$	50.78 $m^3$
0+135.00	10.80 $m^2$	0.00 $m^2$	60.47 $m^3$	0.00 $m^3$	778.68 $m^3$	50.78 $m^3$
0+140.00	8.62 $m^2$	0.00 $m^2$	48.54 $m^3$	0.00 $m^3$	827.22 $m^3$	50.78 $m^3$
0+145.00	5.80 $m^2$	0.42 $m^2$	36.05 $m^3$	1.04 $m^3$	863.27 $m^3$	51.83 $m^3$
0+150.00	3.73 $m^2$	0.69 $m^2$	23.82 $m^3$	2.78 $m^3$	887.09 $m^3$	54.61 $m^3$
0+155.00	2.28 $m^2$	0.88 $m^2$	15.01 $m^3$	3.92 $m^3$	902.10 $m^3$	58.53 $m^3$
0+155.40	2.18 $m^2$	0.89 $m^2$	0.89 $m^3$	0.35 $m^3$	902.99 $m^3$	58.88 $m^3$



ESTACIÓN	FECHA:
DIRECCIÓN	10/09/2022
RESPONSABLE:	OMAR
ARCHIVO:	PROYECTO 02-DWG
PREPARADO:	APROBADO:
NOTAS: Se realizó el cálculo de los volúmenes de relleno y corte para el puente sobre el río Arenal.	
FIRMAS:	

PUENTE SOBRE RÍO ARENAL

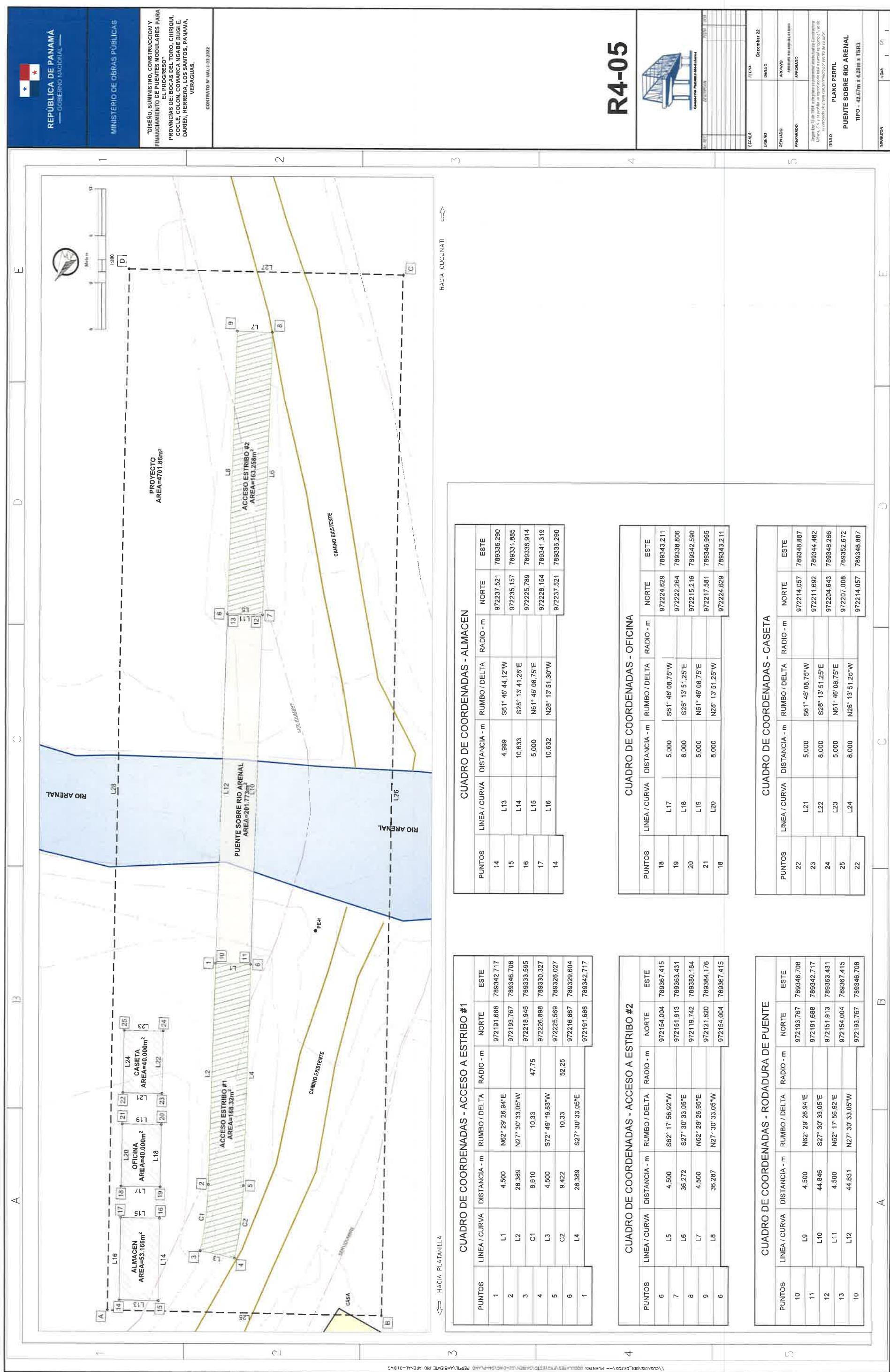
RESUMEN DE MOVIMIENTO DE TIERRA

5

	A	B	C	D	E

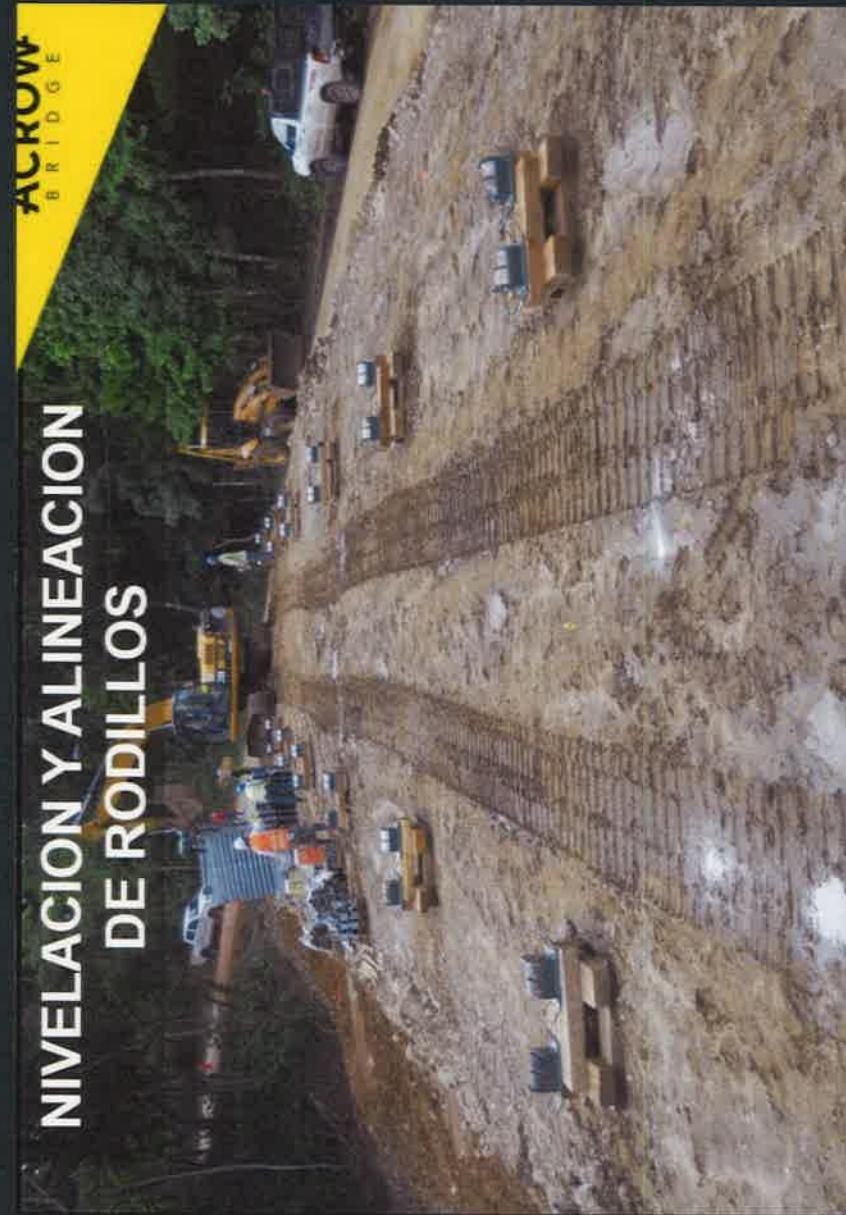
RESUMEN DE MOVIMIENTO DE TIERRA

**Anexo 2. Plano de la huella del proyecto**



**Anexo 3. Proceso de Instalación y Armado de Puentes Modulares – *Acrow Bridge***

# PROCEDIMIENTO DE ARMADO



# PROCEDIMIENTO DE ARMADO

# ARMADO DE LA NARIZ DE LANZAMIENTO

ACROV  
B R I D G E

ACROW

## NARIZ CONSTA DE UNA VIGA DE PISO Y DOS PANELES



93

# PROCEDIMIENTO DE ARMADO

ARMADO DEL PRIMER TRAMO DE  
PUENTE

ACROW  
BRIDGE

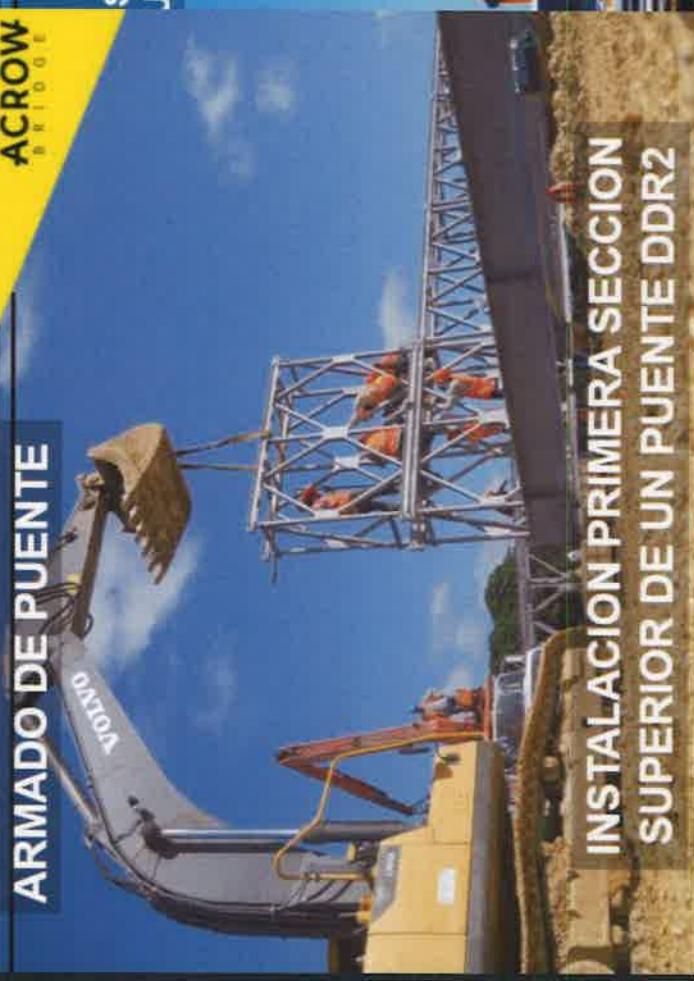
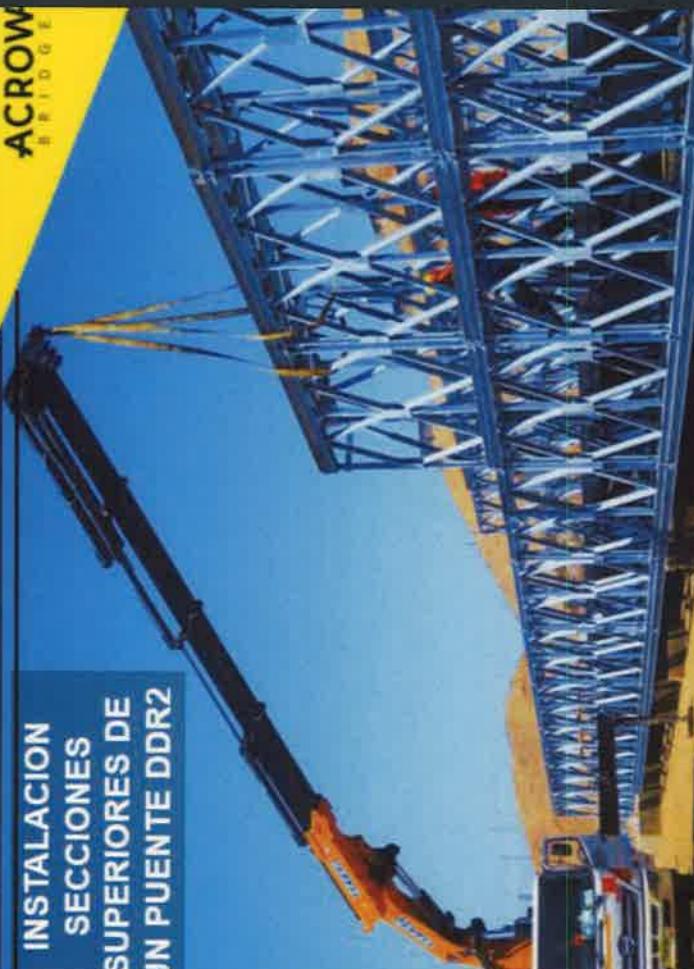


ACROW  
BRIDGE

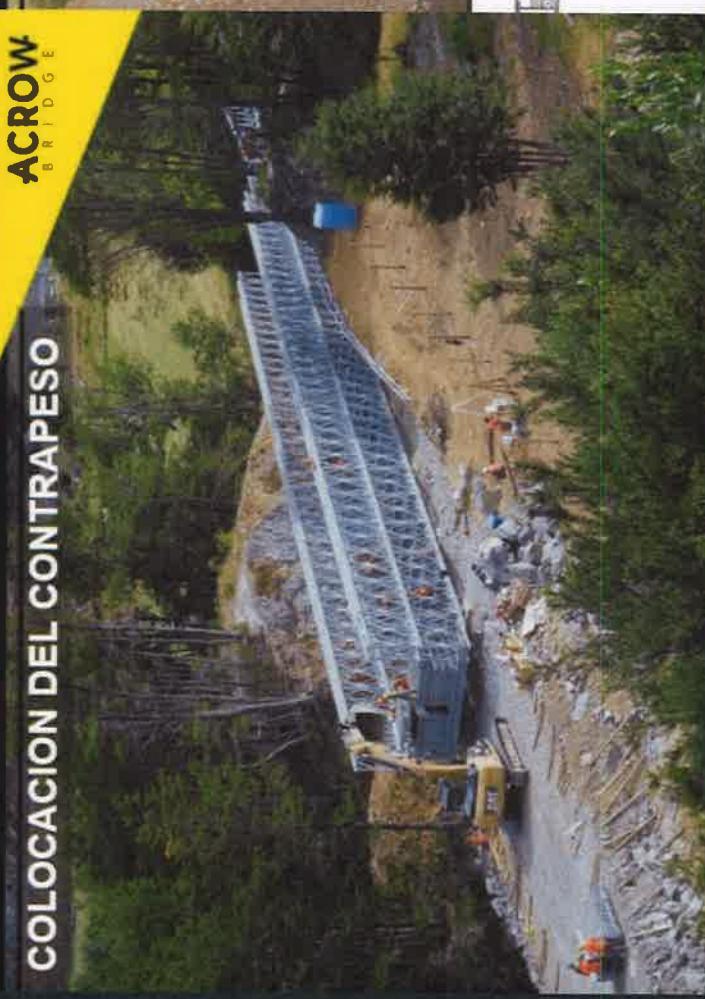


92

# PROCEDIMIENTO DE ARMADO



# PROCEDIMIENTO DE ARMADO



COLOCACIÓN DEL CONTRAPESO



## DETALLES DE EMPUJE

# PROCEDIMIENTO DE ARMADO

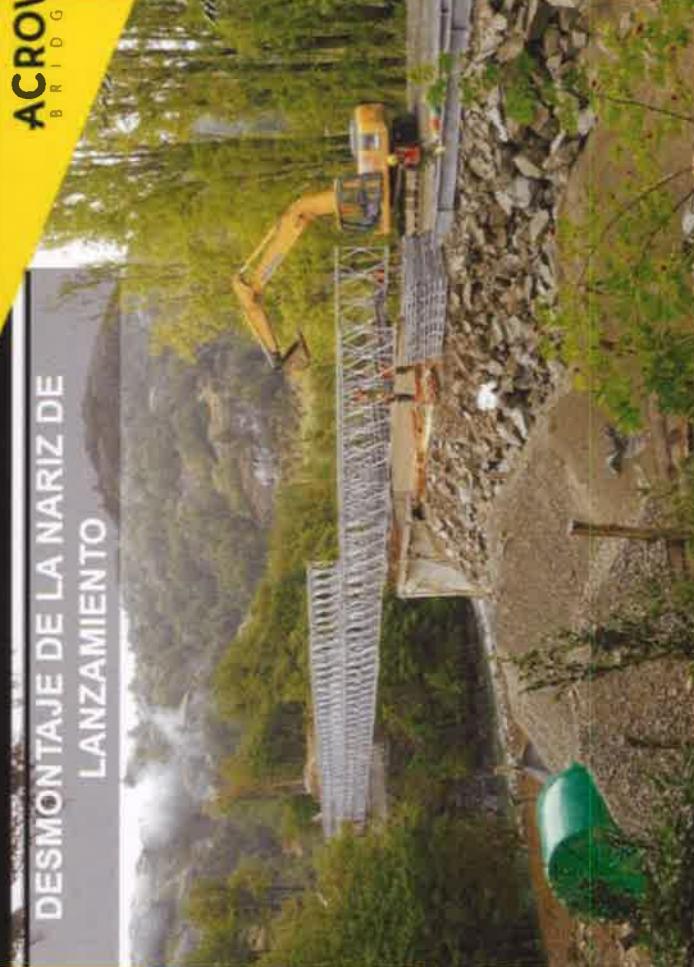
ACROW  
BRIDGE

LLEGADA DE LA NARIZ DE  
LANZAMIENTO A LA ORILLA OPUESTA

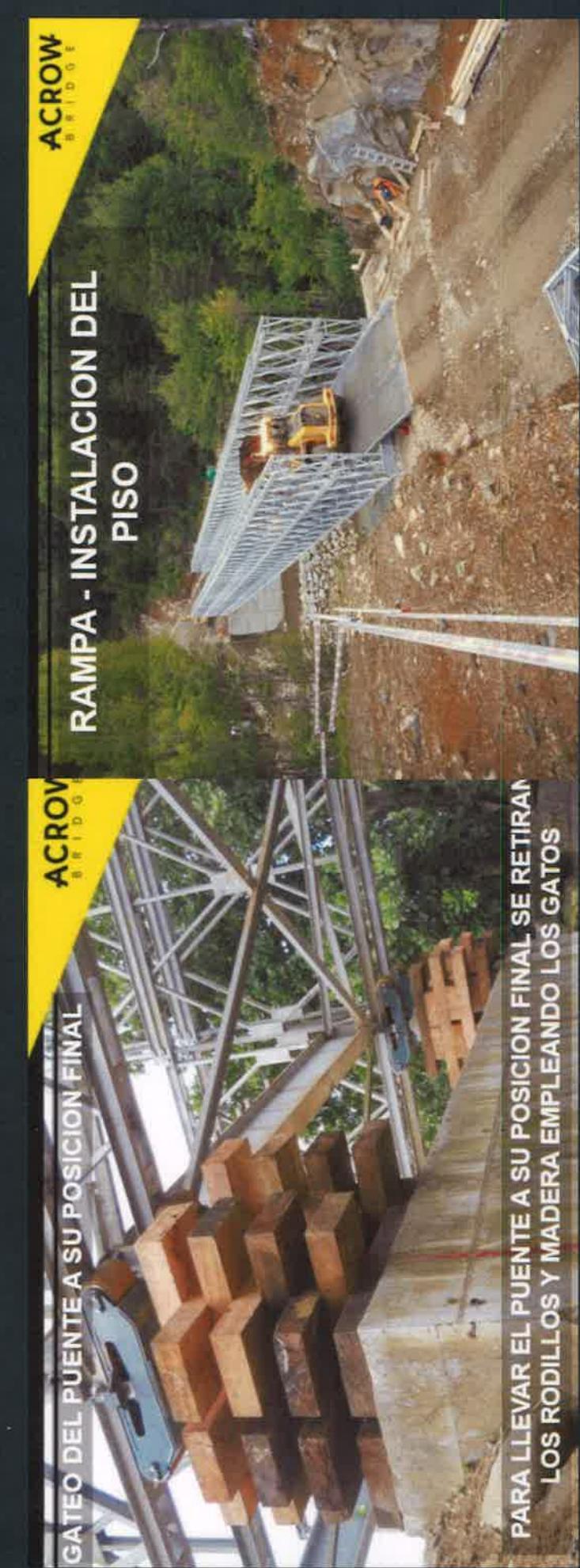


ACROW  
BRIDGE

DESMONTAJE DE LA NARIZ DE  
LANZAMIENTO

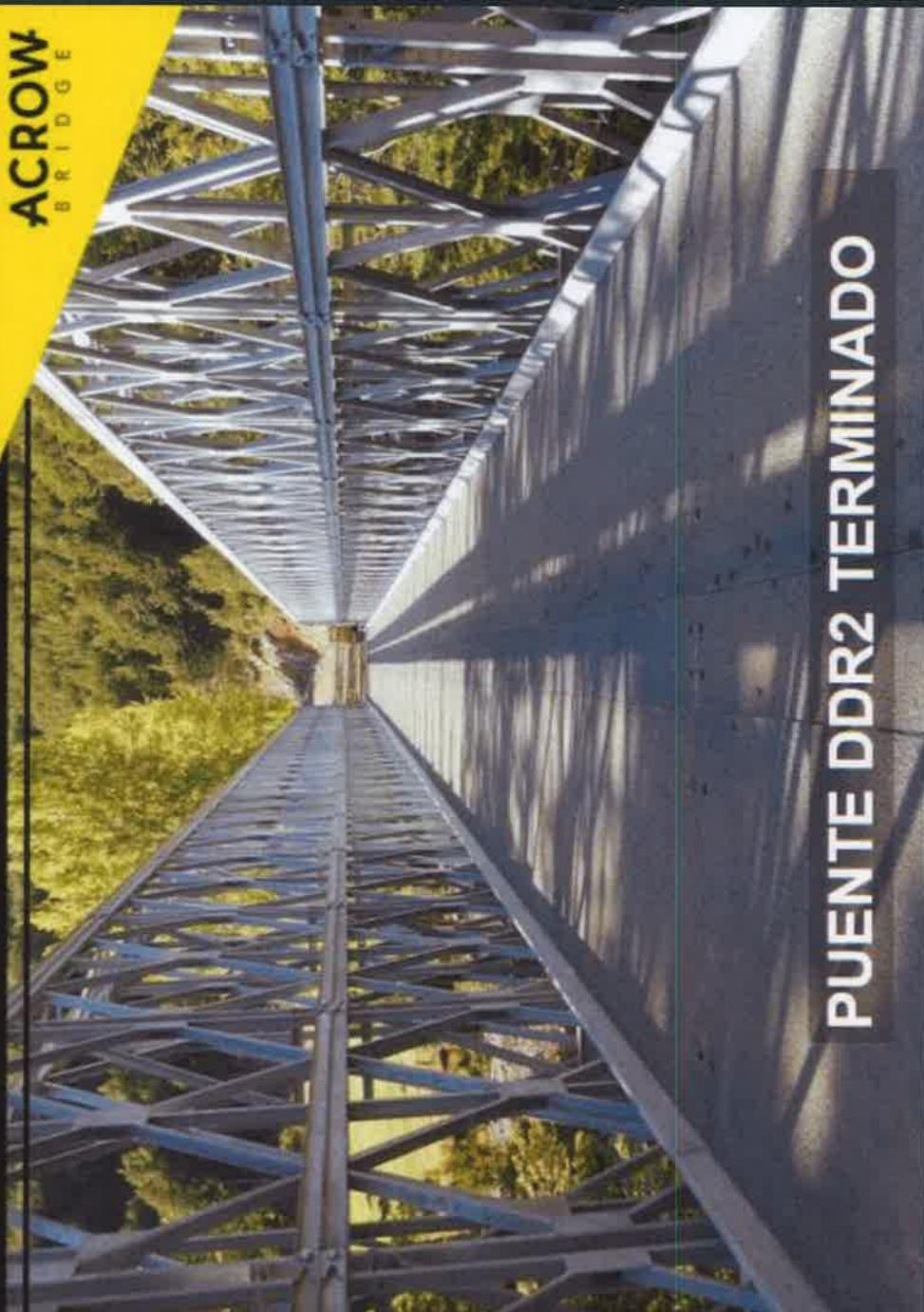


# PROCEDIMIENTO DE ARMADO



88

## PROCEDIMIENTO DE ARMADO



**Anexo 4. Monitoreo de Análisis de Calidad de Aire y Ruido Ambiental**

*Laboratorio de Análisis de Aguas*  
La Chorrera, Panamá Oeste



## REPORTE DE MEDICIONES AMBIENTALES MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE (PM10).

**PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

**PROYECTO: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**  
**“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO**  
**DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO. REGIÓN 4.**  
**DARIÉN – RÍO ARENAL”**

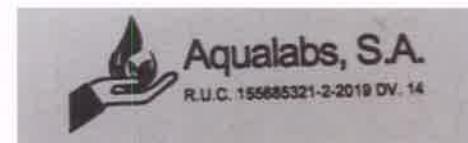
JUNIO 2022

ELABORADO POR:

**AQUALABS, S. A.**  
*‘Environment & Consulting’*

*Daniel Castillero*  
 Químico

*Lic. Daniel Castillero C.*  
 Químico - JTNC  
 Idoneidad # 0047





## I. IDENTIFICACIÓN GENERAL

PROMOTOR	<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)</b>
ACTIVIDAD	Construcción.
PROYECTO	<b>“Diseño, Suministro, Construcción y Financiamiento de Puentes Modulares para el Progreso. Región 4. Darién – Río Arenal”</b>
DIRECCIÓN	Platanilla, Provincia De Darién. República De Panamá.
CONTACTO	Gehovelle Grau.
FECHA DE LA MEDICIÓN	28 de junio de 2022.
FECHA DE INFORME	4 de julio de 2022.
METODOLOGÍA	Sensores electroquímicos.
Nº DE COTIZACIÓN	---
Nº DE INFORME	INF-22-136-004. V01.

## II. PARÁMETRO A MEDIR

Partículas menores a diez (10) micrómetros: PM10.



### III. DATOS GENERALES DEL MONITOREO DE PM10.

<b>PUNTO # 1</b>	<b>RIO ARENAL</b>
<b>UBICACIÓN SATELITAL</b>	972239.401 Norte 789336.963 Este
<b>NORMA APPLICABLE</b>	OPS-OMS- Valores guías. Norma 2610-ESM-109 USEPA. DGNTI-COPANIT 43-2001.
<b>LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE</b>	OPS-OMS- PM10 (24hr) = 50 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . USEPA (24hr) = 150 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ .
<b>DURACIÓN DE LA MEDICIÓN</b>	1 hora.
<b>INSTRUMENTO UTILIZADO</b>	Microdust Pro Casella para (PM10).
<b>RANGO DE MEDICIÓN</b>	0.001 - 2,500 mg/m <sup>3</sup> por encima de 4 rangos 0-2,5, 0-25, 0-250 y 0 - 2.500 mg/m <sup>3</sup> Rango activo fijo o Auto rango.
<b>RESOLUCIÓN</b>	0,001 mg/m <sup>3</sup> .
<b>ESTABILIDAD DEL CERO</b>	< 2 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ / °C.
<b>ESTABILIDAD DE LA SENSIBILIDAD</b>	+0,7 % de la lectura / °C.
<b>TEMPERATURA OPERATIVA</b>	0 a 50 °C.
<b>APLICACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Control de nivel de polvo respirable.</li> <li>– Medición en ambientes laborales.</li> <li>– Control del nivel de polvo en proceso.</li> <li>– Inspecciones puntuales.</li> <li>– Evaluación y control del nivel de colmatación de filtros de ventilación.</li> <li>– Calidad del aire en interiores.</li> <li>– Detecciones de emisiones totales.</li> <li>– Muestreo de la polución del aire en interiores</li> </ul>
<b>VELOCIDAD DEL VIENTO (Km/h)</b>	7,4
<b>DIRECCIÓN DEL VIENTO</b>	SE --> NO
<b>HUMEDAD (%)</b>	81
<b>TEMPERATURA (°C)</b>	29,1
<b>CONDICIONES CLIMÁTICAS</b>	Día lluvioso.
<b>POSIBLE FUENTE DE PARTÍCULAS</b>	No se aprecia fuente significativa de emisión de partículas.



#### IV. METODOLOGÍA ESPECÍFICA DE LA MEDICIÓN

La lectura automática, permite llevar a cabo mediciones de forma continua para concentraciones horarias y menores. El espectro de contaminantes que se pueden determinar, va desde los contaminantes criterios (PM10) hasta los tóxicos en el aire, tales como mercurio y algunos compuestos orgánicos volátiles.

Los equipos disponibles para realizar estas mediciones, se clasifican en: analizadores automáticos y monitores de partículas. Los analizadores automáticos se usan para determinar la concentración de gases contaminantes en el aire, basándose en las propiedades físicas y/o químicas de los mismos. Los monitores de partículas se utilizan para determinar la concentración de partículas suspendidas principalmente PM10 y PM2.5

El equipo utilizado, permite visualizar en tiempo real las concentraciones de polvo, con un rango amplio: 0,001 mg/m<sup>3</sup> a 250 g/m<sup>3</sup> (auto rango). Al realizar una medición, se muestran y almacenan en tiempo real, el valor instantáneo, el promedio y el valor máximo.

La calibración se realiza en campo mediante un filtro óptico de calibración, que comprueba y ajusta la linealidad del equipo.



## V. RESULTADOS DE LAS MEDICIONES DE MATERIAL PARTICULADO

PUNTO	MEDIA PM10 ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES		INTERPRETACIÓN
		OMS <sup>1</sup> ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	World Bank <sup>2</sup> ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	
# 1. Rio Arenal.	4,8	50	150	Cumple

**Notas:**

- 1) OMS<sup>1</sup>: Organización Mundial de la Salud. Valor Guía, de acuerdo a la norma de Referencia OMS Tabla 1.1.1. de la Guía sobre Medio Ambiente, salud y Seguridad de Banco Mundial.
- 2) WB<sup>2</sup>: Banco Mundial v. 2007 Environmental, Health, and Safety General Guidelines

## VI. EQUIPO TÉCNICO

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE	
Nombre / ID	Título
Daniel Castillero	Químico – Idoneidad 0047.



## VII. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Los resultados obtenidos, evidencian que el punto monitoreado, cumple con los límites máximos permitidos por los marcos legales aplicables.

## VIII. IMÁGEN DEL SITIO DE LA MEDICIÓN



Punto # 1: Río El Arenal.



## IX. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO

<b>CASELLA CEL</b>			
<b>CERTIFICATE OF CONFORMITY AND CALIBRATION</b>			
<u>Instrument Type:</u>	Microdust Pro (Standard Range: 0-2.5, 0-25, 0-250, 0-2500 mg/m <sup>3</sup> )		
Serial Number	0721319		
<u>Calibration Principle:</u>			
Calibration is performed using ISO 12103 Pt 1 A 2 Fine test dust ( <i>natural ground mineral dust, predominantly silica, Arizona Road Dust equivalent. Particle size range 0.1 to 80 µm</i> ).			
A Wright Dust feeder system is used to inject and disperse calibration dust within a wind tunnel system. Particulate mass concentration is established using isokinetic sampling and gravimetric methods.			
<u>Test Conditions:</u>	23 °C	<u>Test Engineer:</u>	A Dye.
	26 %RH	<u>Date of Issue:</u>	January 5, 2022.
<u>Equipment:</u>			
Microbalance:	Cahn C-33 Sn 75611.		
Air Velocity Probe:	DA40 Vane Anemo. Sn 10060.		
Flow Meter:	BGI TriCal EQ 10851.		
<u>Calibration Results Summary:</u>			
Applied Concentration 8.55 mg/m <sup>3</sup>	Indication 8.90	Error 1%	Target Error < 15%
<u>Declaration of Conformity:</u>			
This test certificate confirms that the instrument specified above has been successfully tested to comply with the manufacturer's published specifications. Tests are performed using equipment traceable to national standards in accordance with Casella's ISO 9001:2015 quality procedures. This product is certified as being compliant to the requirements of the CE Directive.			
 Owen Scott / Director of Quality Services 17 Old Nashua Road # 15, Amherst, NH 03031-2539 USA			

\*\*\*Fin del Documento\*\*\*



## REPORTE DE MEDICIONES AMBIENTALES MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL DIURNO

**PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

**PROYECTO: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**  
**“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO**  
**DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO. REGIÓN 4.**  
**DARIÉN – RÍO ARENAL”**

JUNIO 2022

ELABORADO POR:

**AQUALABS, S. A.**  
*‘Environment & Consulting’*

  
Químico

*Lic. Daniel Castillero C.*  
Químico - JTNQ  
Idoneidad # 0047





## I. IDENTIFICACIÓN GENERAL

EMPRESA	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
ACTIVIDAD	Construcción.
PROYECTO	“Diseño, Suministro, Construcción y Financiamiento de Puentes Modulares para el Progreso. Región 4. Darién – Río Arenal”
DIRECCIÓN	Platanilla, Provincia De Darién. República De Panamá.
CONTACTO	Gehovelle Grau.
FECHA DE LA MEDICIÓN	28 de junio de 2022.
FECHA DE INFORME	4 de julio de 2022.
METODOLOGÍA	ISO 1996-2 RA.
Nº DE COTIZACIÓN	---
Nº DE INFORME	INF-22-136-003. V01.

## II. PARÁMETRO A MEDIR

Nivel de Ruido Ambiental expresados en Decibeles en la Escala A (dBA).

## III. CONDICIONES AMBIENTALES, EQUIPO Y OBSERVACIONES DE CAMPO DURANTE EL MUESTREO

Punto # 1	RIO EL ARENAL
Ubicación Satelital	972239.401 Norte 789336.963 Este
Duración de la Medición	1 hr.
Equipo	Digital Sound Sonometer, Extech Instruments, NS 20101983 Calibration: 94db / 1Khz. Calibrated-NIST Traceable.
Velocidad del Viento (Km/h)	7,4
Dirección del Viento	SO --> NO
Humedad (%)	81
Temperatura (°C)	29,1
Condiciones Climáticas	Día lluvioso
Observaciones	Paso esporádico de vehículos.



#### IV. RESUMEN DE LA MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL

Punto # 1: Rio El Arenal			
Parámetro	Valor (dBA)	Marco Legal*	Interpretación
Leq	44,9	60,0	Cumple
Lmax	49,3		
Lmin	38,7		

##### Notas al Cuadro de Resultados:

1. (\*) Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero del 2004.

#### V. EQUIPO TÉCNICO

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE	
Nombre / ID	Título
Daniel Castillero	Químico – Idoneidad # 007.

#### VI. IMÁGEN DEL SITIO DE LA MEDICIÓN



Punto # 1: Río Arenal



## VII. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

El Decreto Ejecutivo # 1 de 15 enero de 2004, establece un límite máximo permisible de **60 dBA** en jornada diurna. Los resultados obtenidos en Leq fueron de 44,9 **dBA** en el punto de medición. Interpretamos, que el sitio monitoreado, cumple con el marco legal aplicable.



### VIII. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO



#### CERTIFICADO DE CALIBRACION

**Nº1982**

Fecha de calibracion: **9 de marzo de 2022**

Equipo: **MEDIDOR DE NIVEL DE SONIDO/SOUND LEVEL METER**

Observaciones y/o trabajos a realizar:

1. Equipo de calibracion bajo parametro N.I.S.T.
2. Configuracion general.
3. Calibración de Sonometro digital

**Type:** EXTECH INTRUMENTS  
Digital Sound Sonometer

**Serial N°:** 201019383  
**Calibration Tech. Note:**

**Model:** 407732

Extech Manual - 407750 Page-8

**Calibration Instrument:** EXTECH - Sound Level Calibrator, model 407744

**Frecuency:** 94db / 1Khz, Calibrated-NIST Traceable

**Serial Number** 315944

Test

<b>Results:</b>	ok
<b>Resolution/Accuracy:</b>	± 2dB / 0.1dB
<b>Level Calibrator:</b>	94db / 1Khz
<b>Exposure Reading:</b>	94.0db
<b>Band measure:</b>	31.5 Hz - 8 kHz
<b>Scale:</b>	30 - 130 dB
<b>Final Reading:</b>	94.0db

  
Departamento Serv. Técnico  
Felix Lopez

\*\*\*Fin del Documento\*\*\*

**Anexo 5. Nota del Laboratorio AQUALABS, S.A.**



**Aqualabs, S.A.**  
Environment & Consulting

Panamá Oeste, 22 de noviembre de 2022.  
REF 26-22

Ing. Gehovell Grau  
Consultora Ambiental  
E. S. D.

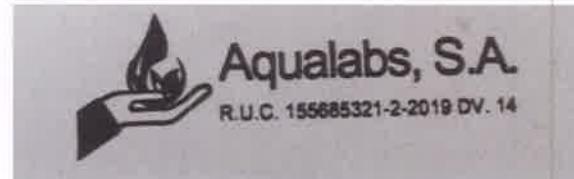
Estimada Ingeniera, en relación a la nota recibida por el Ministerio de Ambiente, para los análisis realizados a las muestras de agua de los ríos Chucunaque y Arenal, hemos procedido a la coordinación de subcontratación de los análisis con un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación. Sin embargo, quince (15) días no son suficientes para el re muestreo, análisis y emisión del informe de resultados, apenas los tengamos listos se losharemos llegar.

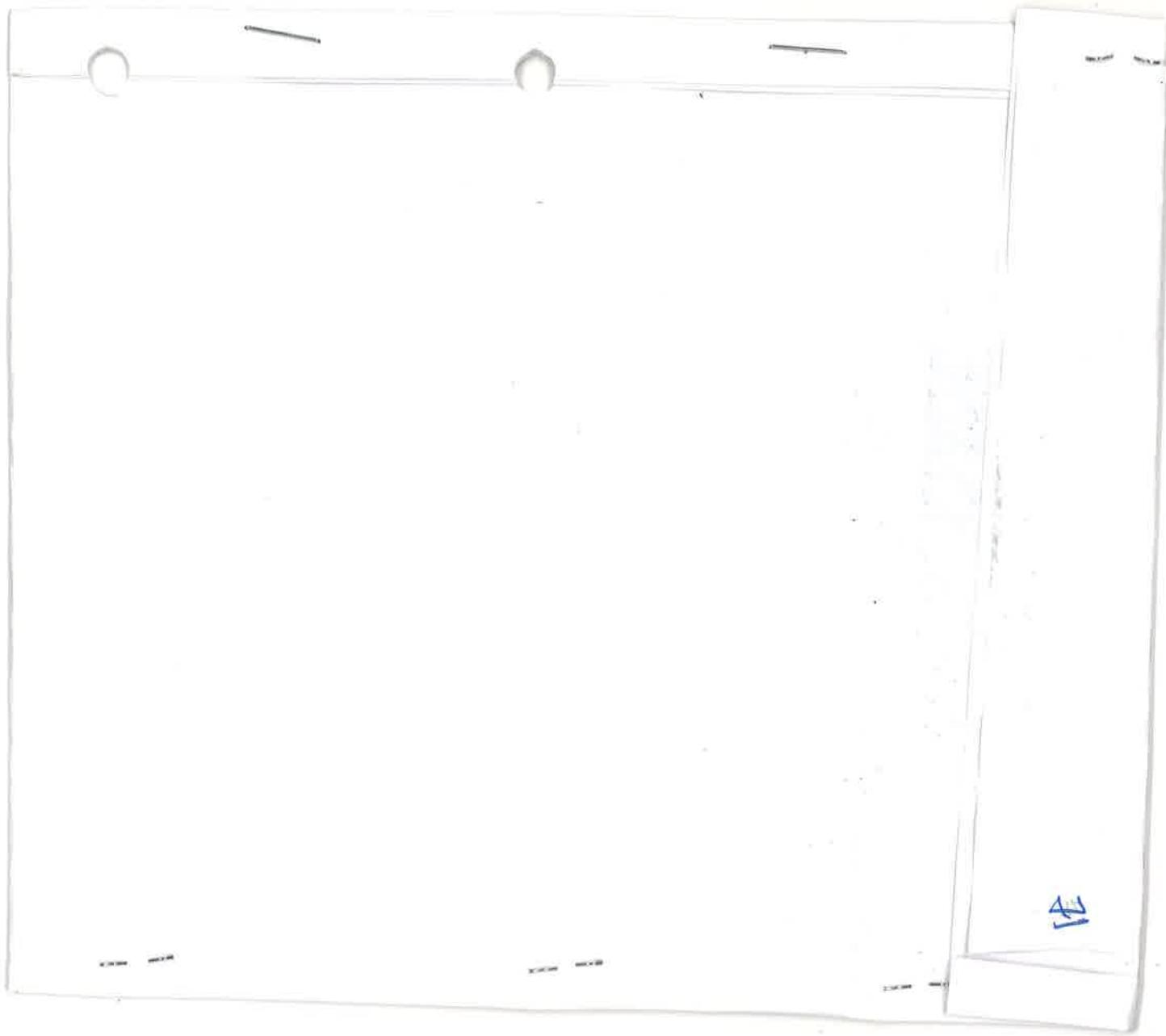
Quedamos a disposición por cualquier información o aclaración adicional.

Cordialmente,

Flavil Castillero L

**Director Ejecutivo**  
Tel. 830-4699 / Cel. 6590-9671  
E-mail: [dcastillero@aqualabspanama.com](mailto:dcastillero@aqualabspanama.com)  
[www.aqualabspanama.com](http://www.aqualabspanama.com)





DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 31 de octubre de 2022  
DEIA-DEEIA-AC-0162-3110-2022

Ingeniero  
Rafael Sabonge  
Representante Legal  
Ministerio de Obras Públicas  
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De	DEIA-DEEIA-AC-0162-3110-2022
Fecha	11/11/2022
Notificador	Soumuis Alamo
Notificado	

Ingeniero Sabonge:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN No. 4 PROVINCIA DE DARIÉN – RÍO ARENAL**", a desarrollarse en el corregimiento de Río Congo, distrito de Santa Fé, provincia de Darién, que consiste en lo siguiente:

1. En el **punto 5. Descripción del proyecto, obra o actividad**, pág. 15 y 16, se detalla: "*Construcción con doble sello asfáltico de los accesos de la vía... Excavación de material no clasificado para relleno y corte en caminos de acceso...*", en el punto **5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad**, pág. 21, se detalla: "*Definición en campo de la ubicación exacta del área del proyecto, así como la zona donde se ubicarán las oficinas y el área de almacenamiento temporal del puente a instalar...*". En la **tabla 6 Equipos a utilizar en la obra**, pág. 29, se enlista el requerimiento de "*Contenedor para almacenamiento*"; considerando la necesidad de sitios de almacenamiento, oficinas y calles de acceso, se solicita:

a. Presentar coordenadas del área donde se ubicarán la caseta, oficinas y sitios de almacenajes.

En caso de ubicarse fuera de la huella del proyecto, deberá:

i. Deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados.

- En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
- ii. Línea base (física, biológica y socioeconómica) del área donde se instalará la caseta, oficinas y sitios de almacenajes.
  - iii. Impactos con su correspondiente valorización con sus medidas de mitigación a implementar por la caseta, oficinas y sitios de almacenajes.
- b. Presentar coordenadas del área donde se ubicarán las calles o vías de accesos.
- En caso de ubicarse fuera de la huella del proyecto, deberá:
- iv. Deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
  - v. Línea base (física, biológica y socioeconómica) del área donde se ubicarán las calles o vías de accesos.
  - vi. Impactos con su correspondiente valorización con sus medidas de mitigación ubicarán las calles o vías de accesos.
- b) Indicar qué tipos de utilidades públicas requieren ser reubicadas y la metodología a utilizar. Además, detallar las medidas requeridas para evitar los posibles impactos a las comunidades que hace uso de estos servicios, por la reubicación de las mismas.
2. En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, Tabla 5 Desglose de (3) actividades del proyecto, pág. 27, se indica, “*Excavación no clasificada (corte) 172.00 m<sup>3</sup>, relleno 737.00 m<sup>3</sup>, limpieza de cauce 900 m<sup>2</sup>*”. En el punto **5.2 Ubicación geográfica, incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM**, pág. 17 del EsIA, se presentan las coordenadas del proyecto y superficie de 4,701.86 m<sup>2</sup>. Por lo que se solicita:
- a. Presentar planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
  - b. Indicar de dónde será obtenido el material a utilizar para relleno y si el sitio posee Instrumento de Gestión Ambiental aprobado para dicha actividad.
  - c. Aclarar el área del polígono o huella del proyecto que incluya el puente, limpieza del cauce y rampas de acceso al puente, con sus respectivas coordenadas UTM. Representar mediante planos.
  - d. Aportar metodología a utilizar para la actividad de limpieza de cauce e indicar sitio de disposición de material generado de dicha limpieza.

3. En el punto **5.4.3 Operación**, pág. 25, se indica que, "...una vez concluida la etapa de construcción, se deshabilitará algún desvío construido y se pondrá en uso el puente...". Por lo antes descrito, se solicita: (4)
- Aclarar si dentro del alcance del proyecto contempla la construcción de un desvío sobre la fuente hídrica. En caso de ser afirmativa, la respuesta, deberá presentar:
    - Coordenadas UTM de ubicación del desvío.
    - Estudio hidrológico e hidráulico del desvío a construir, donde se establezcan las dimensiones que debe tener, en función de los niveles máximos de crecida para los períodos de retorno en cumplimiento con la norma.
    - Línea base (física, biológica y socioeconómica) del área donde se construirá el desvío.
    - Impactos con su correspondiente valorización con sus medidas de mitigación.
  - Aportar las coordenadas UTM de los puntos de aforo realizado en el Estudio Hidrológico e Hidráulico de la fuente hídrica donde se construirá el puente y el desvío, refrendado por el profesional idóneo que lo realizó.
4. En el **Anexo 3**, se presentan los monitoreos de Calidad de Aire Monitoreo de Ruido Ambiental y Análisis de Calidad Agua, pág. 124 a la 143 del EsIA, con sus respectivas coordenadas. Por la información presentada anteriormente, que se solicita: (5)
- Verificar y presentar coordenadas UTM, con Datum de referencia, de los puntos de monitoreo realizados para Calidad de Aire y Ruido Ambiental, en el área del proyecto.
  - Con respecto al monitoreo de Análisis de Calidad de Agua, deberá presentar informe de análisis de la fuente hídrica a intervenir, aguas arriba y aguas abajo del área del proyecto con coordenadas UTM, (original o copia autenticada), elaborado por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), considerando que los presentados son realizados por laboratorio que no se encuentra en la lista de laboratorios acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), y atendiendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley No. 23 del 15 de julio de 1997, Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio.
5. En el punto **5.4.2 Construcción y ejecución**, Tabla 2. Duración de la Etapa de Construcción, pág. 22, se indican los días calendarios de la etapa de construcción, correspondiendo a 150 días; mientras que, en el Estudio Hidrológico, pág. 112 del EsIA, se indica que para la etapa (6)

de construcción se requiere 540 días calendarios. En el punto **10.4 Cronograma de ejecución**, pág. 77, se presenta tabla indicando 6 meses para la ejecución de las medidas. Por lo anteriormente señalado, se solicita:

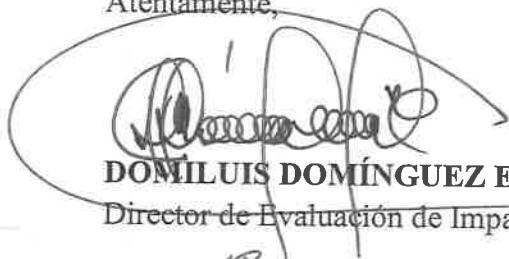
- a. Definir el tiempo de duración de la etapa de construcción del proyecto y en base al mismo, actualizar el punto 10.4., 5.4.2 y estudio hidrológico.
6. En el punto **3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, pág. 11 a la 12, de detalla: “*Considerando el análisis de los criterios de protección ambiental, en donde no afecta ninguno de ellos; y razonando que los impactos ambientales identificados son mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación, como se observa en el Plan de Manejo Ambiental (PMA). Por lo que éste Estudio de Impacto Ambiental se clasifica como un Categoría I.*”. No obstante, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, Artículo 24, se redacta lo siguiente: “Estudios de Impacto Ambiental Categoría II: “*...los cuales pueden ser eliminados o mitigados con medidas conocidas y fácilmente aplicables...*”. Además, los Criterios de Protección Ambiental para determinar la categoría del Estudios de Impacto Ambiental, plasma en el Criterio 2; “*r. Alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua...*” y el EsIA dentro de su alcance detalla “Limpieza del cauce”, “zampeado de hormigón reforzado”, visualizando en el Anexo 8 Plano de perfil del puente, las actividades para conformar el cauce del río. Tomando en cuenta lo antes descrito, se le solicita:
  - a. El alcance de obras como lo son desvíos y pasos temporales, zampeado, limpieza de cauce, evidencian la necesidad de intervención sobre dicha fuente hídrica, por consiguiente, sustentar mediante análisis técnico, la justificación de la categoría expuesta en el presente EsIA, en función los factores contenidos en los cinco (5) criterios de protección.
  - b. Aclarar por qué si el Estudio de Impacto Ambiental es categoría I, se indica que los impactos serán mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación, considerando que esta definición corresponde según el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a Estudio de Impacto Ambiental categoría II.
  - c. Presentar coordenadas que incluya el puente, limpieza del cauce y rampas de acceso al puente, con sus respectivas coordenadas UTM. Representar mediante planos.
  - d. Indicar la distancia del cauce del Río respecto a las bases o estribos del puente.
  - e. Indicar cuál será la metodología a utilizar para la actividad de “Limpieza del cauce” y “zampeado de hormigón reforzado”.

- f. Indicar la longitud de las secciones del río que serán intervenidas por las actividades de limpieza del cauce (aguas arriba y aguas abajo).
- g. Indicar posibles impactos, aportar las medidas de mitigación y plan de acción para evitar afectaciones durante el movimiento de tierra en las áreas circundante a la fuente hídrica y las actividades a realizar dentro del cauce.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape File y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019, de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/kc  
*kc*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 202**  
**(De 20 de Octubre de 2021)**



*"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".*

**El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



200  
64  
Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

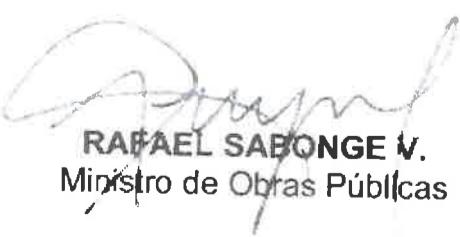
**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá

  
26 de Julio 2022



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Alfonso  
Fernandez Polanco



NOMBRE USUAL: **Alfonso Fernandez Polanco**  
FECHA DE NACIMIENTO: 02-DIC-1958  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: **M** DONANTE: **SI** TIPO DE SANGRE: **A+**  
EXPEDIDA: 06-ENE-2020 EXPIRA: 06-ENE-2030

8-304-130



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Yidith</i>
Fecha:	6/10/2022
Hora:	3:11 PM

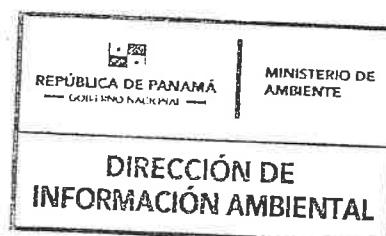
MEMORANDO-DIAM-1447-2022

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:   
ALEX O. DE GRACIA  
Director

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 4 de octubre de 2022



DIRECCIÓN DE  
INFORMACIÓN AMBIENTAL

En atención al memorando DEEIA-0577-2809-2022 donde se solicita generar una cartografía correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN N°4 PROVINCIA DE DARIÉN - RÍO ARENAL", le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Polygono del Proyecto (Río Arenal)	4,701.94m <sup>2</sup>
Punto de Muestreo de fauna acuática	dato puntual
Puntos de Prospección arqueológica	dato puntual
División Política Administrativa	Provincia: Darién Distrito: Santa Fé Corregimiento: Río Congo Arriba
Cobertura Boscosa y uso de suelo año 2012	Pasto Infraestructura
Capacidad Agrológica de los Suelos	VIII
Sistema Nacional de Áreas Protegidas	Fuera de los límites del SINAP

Atentamente,

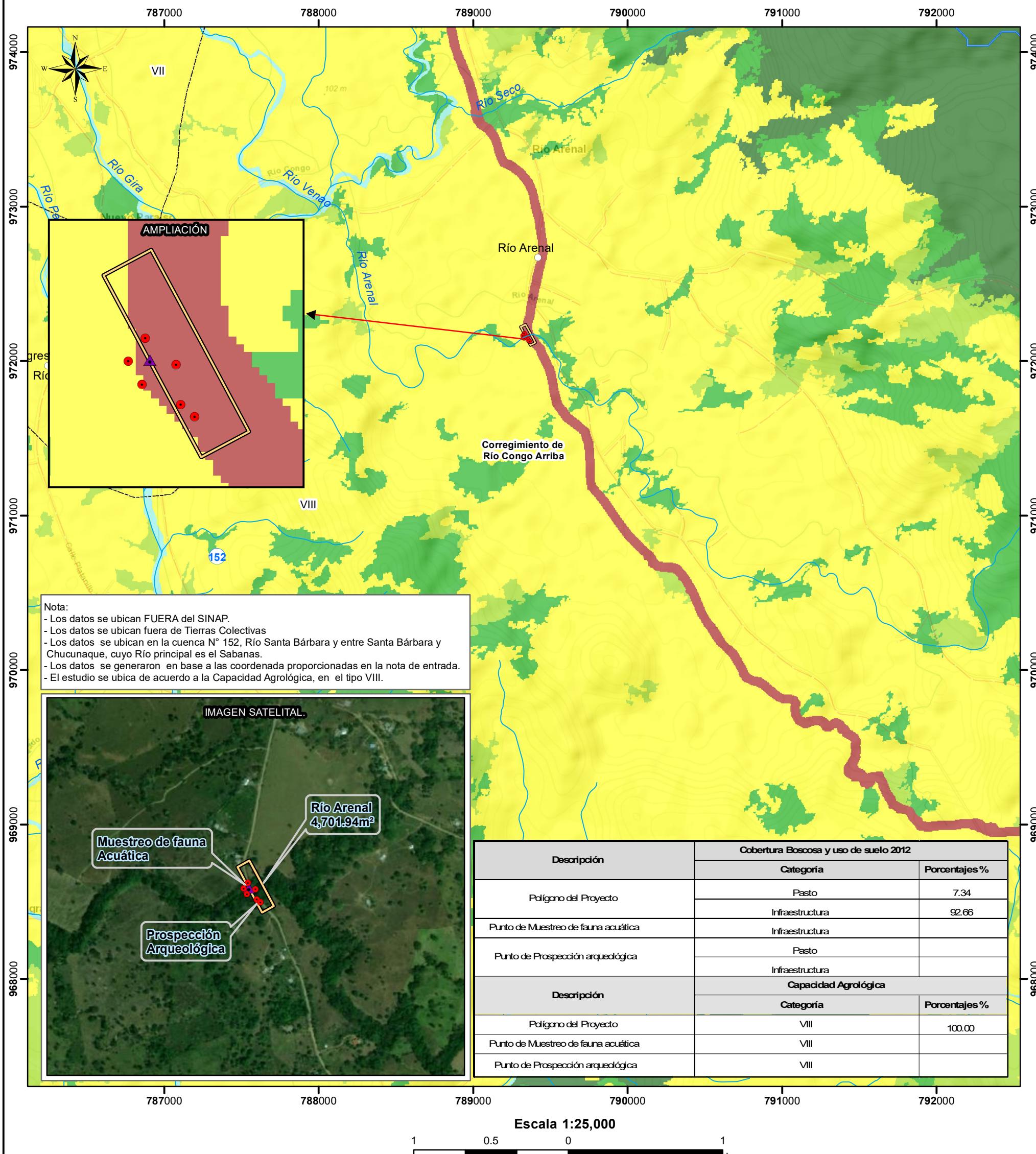
Adj.: Mapa  
AOOGel/ma  
CC: Departamento de Geomática



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE SANTA FÉ  
CORREGIMIENTO DE RÍO CONGO ARRIBA  
UBICACION DEL PROYECTO "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y  
FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO"



LEYENDA



- Lugares Poblados
  - Drenaje
  - Red Vial
  - ▲ Muestreo de fauna acuática
  - Prospección arqueológica
  - Polígono Río Arenal
  - Límite de corregimiento
  - Cuenca Hidrográfica
  - Límite de Capacidad Agrológica
- Tipo VIII-No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales.

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua

Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 P - Norte

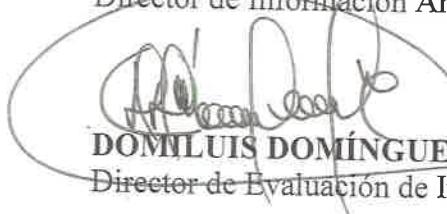
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuentes:  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- Memorando DEEIA-0577-2809-2022

P/60  
3/5

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEELA-0577-2809-2022**

**PARA:** ALEX OMAR DE GRACIA  
Director de Información Ambiental.



**DE:** DOMÍNGLUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**ASUNTO:** Verificación de coordenadas  
**FECHA:** 28 de septiembre de 2022

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado: **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN No. 4 PROVINCIA DE DARIÉN – RÍO ARENAL”**, a desarrollarse en el corregimiento de Río Congo, distrito de Santa Fé, provincia de Darién, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, la cual incluya cobertura boscosa, uso de suelo, redes hídricas, cuencas hidrográficas, áreas protegidas e imagen satelital

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

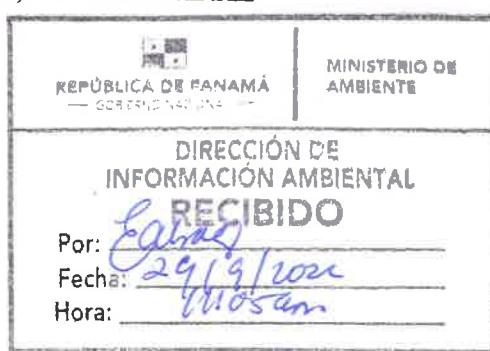
Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-093-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **SEPTIEMBRE**



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

• COORDENADAS DEL ESIA

RÍO ARENAL		
PTO	NORTE	ESTE
1	972239.40	789336.96
2	972222.77	789305.98
3	972104.96	789369.21
4	972121.59	789400.20

Muestreo de Fauna Acuática		
	Norte	Este
Río Arenal	972168	789336

Prospección Arqueológico		
Puntos	Norte	Este
Sondeo N° 1	972165	789353
Sondeo N° 2 y Sondeo N° 3	972139	789356
Sondeo N° 4	972131	789365
Sondeo N° 5 y Sondeo N° 6	972182	789333
Sondeo N° 7 y Sondeo N° 8	972167	789322
Sondeo N° 9 y Sondeo N° 10	972152	789331

DDE/FCP/kc  
pe

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**PROVEIDO DEIA 074-2309-2022**  
**DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN No. 4. PROVINCIA DE DARIÉN-RÍO ARENAL”**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 20 de septiembre de 2022, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, a través del señor **IBRAIN VALDERAMA**, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Apoderado Legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN No. 4. PROVINCIA DE DARIÉN-RÍO ARENAL”**, ubicado en el corregimiento de Río Congo, Distrito de Santa Fe, Provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores, **JOSÉ SOLÍS** y **GEHOVELL GRAU**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, identificadas mediante las Resoluciones IRC-008-04, IRC-033-19 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 23 de septiembre de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN No. 4. PROVINCIA DE DARIÉN-RÍO ARENAL”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

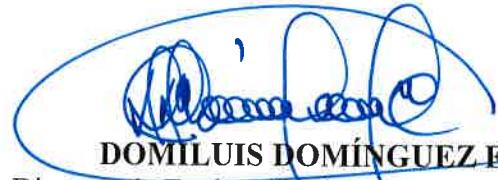
**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN No. 4. PROVINCIA DE DARIÉN-RÍO ARENAL”** promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,

  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA DE INGRESO :</b>	20 DE SEPTIEMBRE DE 2022
<b>FECHA DE INFORME:</b>	23 DE SEPTIEMBRE DE 2022
<b>PROYECTO:</b>	DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN No. 4. PROVINCIA DE DARIÉN-RÍO ARENAL
<b>CATEGORÍA:</b>	I
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
<b>CONSULTORES:</b>	JOSÉ SOLÍS (IRC-008-04) GEHOVELL GRAU (IRC-033-19)
<b>UBICACIÓN:</b>	PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE SANTA FE, CORREGIMIENTO DE RÍO CONGO.

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en el diseño, construcción e instalación de un puente modular de una vía con paso peatonal y longitud de 42.67 metros, correspondiente a un área total de 4,701.86 m<sup>2</sup> (cuatro mil setecientos uno punto ochenta y seis metros cuadrados) el cual se ubicará en el sitio utilizado de paso por los moradores del área sobre el Río Arenal.

Los trabajos consisten en elaboración del diseño definitivo final a partir del diseño conceptual o de referencia suministrado por el contratante, construcción de cimentación con pilotes de acero o de concreto reforzado colados in situ o hincados, cuando el diseño así lo defina, construcción cabezales de pilotes de acero o de concreto reforzado o hincados, cuando el diseño así lo defina, construcción de estribos de concreto reforzado o cualquier elemento estructural que se requiera para contener los rellenos de los taludes próximos a las bases del puente, suministro de materiales y estructura de puentes, trasladados a sitio y almacenamiento adecuado, construcción y montaje de puentes metálicos modulares, contemplando personal, material, equipos y herramientas, construcción de plataforma metálica, como superficie de rodamiento del puente, construcción de terracería de camino de acceso y zampeados de protección contra la erosión en eventos extremos, construcción con doble sello asfáltico de los accesos de la vía, Construcción de zampeados de concreto reforzado, para protección contra la erosión de pila y estribos y como protección de los taludes de relleno del camino de acceso, Señalización vial vertical y horizontal, instalación de guardavías laterales tipo flex-beam. (TL-4), construcción de canales pavimentados y conformación de zanjas de drenaje, Construcción de tuberías de 0.60Ø m mínimo, incluyendo cabezales y cama lecho tipo "B", excavación de material no clasificado para relleno y corte en caminos de acceso y medidas de mitigación socio ambiental.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado: **"DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN No. 4. PROVINCIA DE DARIÉN-RÍO ARENAL"**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

## V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I del proyecto denominado: **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN No. 4. PROVINCIA DE DARIÉN-RÍO ARENAL”**, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

*Marianela Caballero*

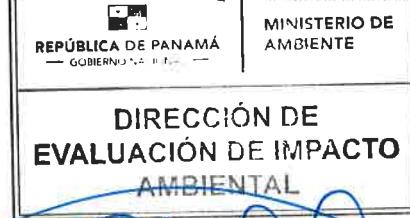
**MARIANELA CABALLERO**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

*Julio P. Garay M.*

**JULIO GARAY**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

*Analilia Castillero P.*

**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental



*Domiluis Domínguez E.*

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORÍA I**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN No. 4. PROVINCIA DE DARIÉN-RÍO ARENAL

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICA

UBICACIÓN: PROVINCIA DE DARIÉN DISTRITO DE SANTA FE, CORREGIMIENTO DE RÍO CONGO

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-I-F-093-2022

FECHA DE ENTRADA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): JOSÉ SOLÍS, GEHOVELL GRAU

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO, JUÍO GARAY

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases.	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión.	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.1 1	Costos de la gestión ambiental	X		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.	X	NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	X	NO APLICA
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.	X	NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.	X	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
José Solís	IRC-008-04	DEIA-ARC-044-1904-2021	✓		
Gehovell Grau	IRC-033-19	-	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:  
**“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO”**

Provincia: **DARIEN**

Distrito: **SANTA FE**

Corregimiento: **RIO CONGO**

Categoría:  I

PROMOTOR

romotora: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: **RAFAEL J. SABONGE V.**

Cédula: **8-721-2041**

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental  
**Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)**

Nombre	Nadia Adames
Firma	<i>Nadia Adames</i>
Fecha de Verificación	20 de septiembre de 2022



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
**valuador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)**

Nombre	Marianela Caballero
Firma	<i>Marianela Caballero</i>
Fecha de Verificación	20 de septiembre de 2022

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
Nº = 193-2022

PROYECTO: DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGIÓN No. 4. PROVINCIA DE DARIÉN-RÍO ARENAL

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE SANTA FE, CORREGIMIENTO DE RÍO CONGO

CATEGORÍA:

I

20

Septiembre

AÑO

2022

FECHA DE ENTRADA: DÍA

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Tomos (EsIA Original)
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 cds
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		Entidad pública
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		Servidumbre
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: *Juanito*

Cedula: *5029026*

Correo: *cleanando.silvagmail.com*

Teléfono: *62827500*

Firma: *Juanito*

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: *MARIANELA CABALLERO*

Firma: *Marianela Caballero*

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: *Itzy Rovena*

Firma: *Itzy Rovena*

**ESTUDIO DE  
IMPACTO  
AMBIENTAL  
DIGITAL**

## Ministerio de Ambiente



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

66868

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8nt-1-14274	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-8-18
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Darién	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 350.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 350.00</b>

## Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT.I TRANSF-1467636906

Día	Mes	Año	Hora
18	08	2022	10:53:31 AM

## Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

47

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 207576

Fecha de Emisión:

19	09	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

19	10	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Representante Legal:

**RAFAEL SABONGE**

**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8 NT	1	14274	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

  
Rodolfo Santos

Jefe de la Sección de Tesorería.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

Departamento de Tesorería

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Jonie Jesus  
Rodríguez De Leon

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 15NOV-1980  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA PANAMA  
SEXO: M  
EXPEDIDA: 25NOV-2021  
EXPIRA: 25NOV-2036

8-339-805  
Jonie Rodriguez

TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE CERTIFICACIÓN

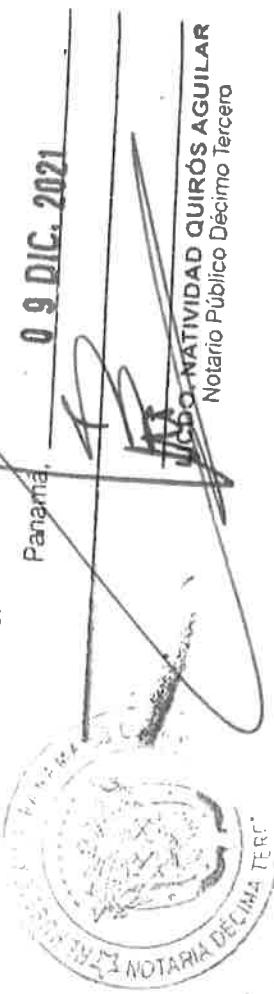


Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público  
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula  
N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original y la he encontrado en todo  
conforme.

09 DIC. 2021





## Registro Público de Panamá



FIRMADO POR: GERTRUDIS BETHANCOURT GUZMAN  
FECHA: 2022.07.25 09:16:47 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

292636/2022 (0) DE FECHA 23/07/2022

QUE LA SOCIEDAD

TORONTO GLOBAL HOLDINGS CORP.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 240746 (S) DESDE EL LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 1990

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSSCRIPTOR: EFRAIN VILLARREAL ARENALES

SUSSCRIPTOR: CLARA DIAZ DE SOTELO

DIRECTOR: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

DIRECTOR: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

PRESIDENTE: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

VICEPRESIDENTE: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

SECRETARIO: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR / TESORERO: JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON

AGENTE RESIDENTE: RODRIGO ERNESTO ALEMAN ARIAS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA EN SU ORDEN EL VICEPRESIDENTE, SI LO HUBIERE, EL SECRETARIO O EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL SOCIAL ESTARA REPRESENTADO POR MIL (1000) ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SERAN UNICAMENTE NOMINATIVAS.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON Y CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,387 DE 07 DE JUNIO DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON Y CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,916 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:50 A. M.**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403604222



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6D8813B1-A100-4DE3-A496-C58F54CD5B8E

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS  
PEDRESCHI PIMENTEL  
FECHA: 2022.07.08 18:08:03 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
274154/2022 (0) DE FECHA 08/07/2022  
QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 20812 (S) DESDE EL SÁBADO, 5 DE MARZO DE 1955  
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

DIRECTOR: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

DIRECTOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR / TESORERO: JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON

PRESIDENTE: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

VICEPRESIDENTE: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

SECRETARIO: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

AGENTE RESIDENTE: RODRIGO ERNESTO ALEMAN ARIAS.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION  
LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA, EN SU ORDEN, EL VICE-PRESIDENTE, SI LO  
HUBIERE, EL SECRETARIO O EL TESORERO.-

- QUE SU CAPITAL ES DE 8,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE OCHO MILLONES DE (B/8,000.000.00)

DIVIDIDOS EN OCHENTA MIL ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR A LA PAR DE CIEN DOLARES  
100.00 CADA UNA.ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA  
PODER ESPECIAL A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO  
8,417 DE 20 DE ABRIL DE 2015 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON Y  
CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,385 DE  
07 DE JUNIO DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER  
MEDIANTE ESCRITURA 11784 DE 24 DE JULIO DE 2017 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022A LAS 5:35 P. M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1403585279



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 6E1FFD5C-523E-48EB-A438-03B28B6538C2

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 14 de junio de 2022  
DM-DIAC-810-2022

Ingeniero  
**JONIE J. RODRIGUEZ DE LEON**  
Representante Legal  
**CONSORCIO PUENTES MODULARES**  
Ciudad de Panamá

Estimado Ing. Rodríguez:

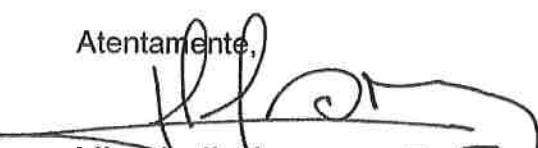
Sean nuestras primeras palabras portadoras del más cordial de los saludos y éxitos en el desarrollo de sus labores profesionales.

Por este medio, le hacemos formal entrega de la copia autenticada del contrato suscrito con **EL ESTADO** y el **CONSORCIO PUENTES MODULARES**, debidamente refrendado e identificado con el número **UAL-1-03-2022**, para el proyecto denominado **"DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO."**, en las **PROVINCIAS DE: BOCAS DEL TORO, CHIRIQUÍ, COCLÉ, COLÓN, COMARCA NGÄBE BUGLÉ, DARIÉN, HERRERA, LOS SANTOS, PANAMÁ, VERAGUAS."**, por un monto de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 32/100 (B/.85,136,240.32)**; en consecuencia, le autorizamos proceder con lo establecido en este contrato.

Queremos resaltar el contenido de la **Cláusula Séptima** del precitado contrato, la cual establece que **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra, dentro de los **SETECIENTOS VEINTE (720) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Con las muestras de mi consideración y aprecio, me despido de Usted.

Atentamente,

  
**Librada Jisell De Frías Barrios**

Ministra Encargada del Ministerio de Obras Públicas

EA/jr/sri

Recibido: *Jonie Rodriguez*  
Fecha: 15/6/2022  
Hora: 11:16 a.m.

**ORDEN DE PROCEDER**

Scrifid 11709807 42

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO No. UAL-1-03-2022

**"DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO."**

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No.11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **JONIE J. RODRIGUEZ DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-339-805, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO PUENTES MODULARES** conformado por las empresas **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.20812 (S), y **TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP.** sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.240746 (S) que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **"DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO."**, en las **PROVINCIAS DE: BOCAS DEL TORO, CHIRIQUÍ, COCLÉ, COLÓN, COMARCA NGÄBE BUGLÉ, DARIÉN, HERRERA, LOS SANTOS, PANAMÁ, VERAGUAS."**, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor No.2021-0-09-0-99-LV-007740, adjudicada mediante la Resolución Ministerial No.DIAC-UAL-46-2021, de 29 de diciembre de 2021, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

Contrato de obra, para Diseño, Suministro, Construcción y Financiamiento de Puentes Modulares en toda la República de Panamá.

El objeto del presente contrato es el Diseño; Suministro, Construcción e Instalación de cincuenta (50) Puentes Modulares sobre distintos cuerpos de agua (quebradas y ríos); y el suministro de cincuenta (50) puentes adicionales según medidas solicitadas, para el manejo de imprevistos y otras necesidades dentro del país; no obstante, la Entidad Licitante podrá determinar trabajos que dentro de la ejecución de la obra en campo sean detectados como requeridos, que no hayan sido definidos en los términos de referencia y los planos, para procurar la conectividad e integralidad de las redes viales y/o para la accesibilidad a los

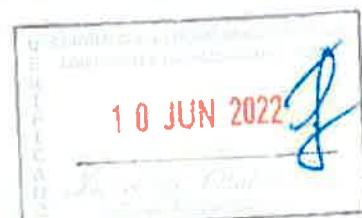
10 JUN 2022



servicios básicos, tales como: Centros de salud, escuelas, caminos de producción, etc., siempre y cuando se trate de vías continuas, (o) aledañas, (o) perpendiculares, a cualquier punto de la ruta del proyecto.

Entre los propósitos a alcanzar con el presente proyecto, se destacan:

- Rehabilitar la red vial de la región, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población, y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país.
- Modernizar la gestión de la red vial, con el propósito de lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen en las carreteras del país.
- Mejorar las condiciones de la red vial de la región, para facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población, en especial a la de escasos recursos, y promover un desarrollo social equilibrado



## **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.**

Suministro de cien (100) puentes modulares, los cuales serán divididos en dos partes, de la siguiente manera:

- **Suministro A:** Diseño; Suministro, Construcción e Instalación de cincuenta (50) Puentes Modulares sobre distintos cuerpos de agua (quebradas y ríos).
- **Suministro B:** Suministro de cincuenta (50) puentes adicionales según medidas solicitadas, para el manejo de imprevistos y otras necesidades dentro del país.

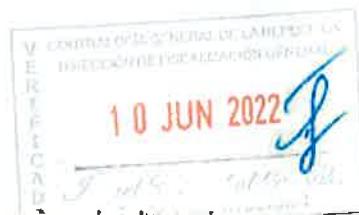
Para cada puente se contemplará una serie de lineamientos técnicos los cuales determinarán los diseños, el suministro y la construcción; además de algunas consideraciones adicionales, para la resolución de problemas en los sitios de emplazamientos de los mismos de requerirse.

Los trabajos consisten en la ejecución de:

- Elaboración del diseño definitivo final a partir del diseño conceptual o de referencia suministrado por el Contratante.
- Construcción de cimentación con pilotes de acero o de concreto reforzado colados in situ o hincados, cuando el diseño así lo defina.
- Construcción cabezales de pilotes de acero o de concreto reforzado o hincados, cuando el diseño así lo defina.
- Construcción de estribos de concreto reforzado o cualquier elemento estructural que se requiera para contener los rellenos de los taludes próximos a las bases del puente.



- Suministro de materiales y estructura de puentes, trasladados a sitio y almacenamiento adecuado.
- Construcción y montaje de puentes metálicos modulares, contemplando personal, material, equipos y herramientas
- Construcción de plataforma metálica, como superficie de rodamiento del puente.
- Construcción de terracería de camino de acceso y zampeados de protección contra la erosión en eventos extremos.
- Construcción con doble sello asfáltico de los accesos de la vía.
- Construcción de zampeados de concreto reforzado, para protección contra la erosión de pila y estribos y como protección de los taludes de relleno del camino de acceso.
- Señalización vial vertical y horizontal.
- Instalación de guardavías laterales tipo flex-beam. (TL-4)
- Construcción de canales pavimentados y conformación de ~~zanjas de drenaje~~.
- Construcción de tuberías de 0.60Ø m mínimo, incluyendo cabezales y cama lecho tipo "B"
- Excavación de material no clasificado para relleno y corte en caminos de acceso.
- Medidas de mitigación socio-ambiental.
- El contratista deberá estar claro bajo todo concepto de las condiciones que presenten los accesos hasta las zonas o sitios de emplazamiento de los puentes y cuantificar, tales condiciones en sus propuestas.



#### Ubicación

El siguiente cuadro indica el corregimiento, distrito, provincia, la ruta y coordenada aproximada de la ubicación de cada uno de los sitios, para "Suministro A":

#### CUADRO 1. PUENTES PARA "SUMINISTRO A":

No	CORREGIMIENTO / DISTRITO	RUTA	RIO/QDA	PROVINCIA	LONGITUD MINIMA (PIES)	LONGITUD MINIMA (METROS)	Nº VIAS	COORDENADAS GEOGRAFICAS
REGION #1								
1	BAJO GUERA/MACARACAS	BAJO DE GUERA - LA PRIETA	RIO GUERITA	LOS SANTOS	180'	54.864	1 VIA	7°32'39.8"N 80°37'38.7"W
2	ALTOS DE GUERA/MACARACAS	ALTOS DE GUERA- LA PRIETA	RIO GUERA	LOS SANTOS	180'	54.864	1 VIA	7°32'35.6"N 80°37'53.0"W
3	EL CORTEZO/TONOSI	LA BARRIADA - LAS VIDAS	QUEBRADA BARRIO PRIETO	LOS SANTOS	100'	30.48	1 VIA	7°25'41.4"N 80°38'27.7"W
4	EL MACANO, EL ESPINO AMARILLO, MOCOLLON Y LAS TRANCAS/GUARARÉ Y MACARACAS	(RIO LA VILLA - LAS TABLAS)-LA PASERA-PERALES- LAS TRANCAS-EL MACANO	QDA. LA GUINEA	LOS SANTOS	140'	42.672	1 VIA	7°40'36.4"N 80°25'22.4"W
5	GUARARÉ ARRIBA, LE HATO, PERALES Y SABANA GRANDE/GUARARÉ Y LOS	GUARARÉ ARRIBA - EL HATO	RIO GUARARE	LOS SANTOS	200'	60.96	1 VIA	7°47'45.8"N 80°21'03.2"W



REGION #1							
SANTOS						MOP	
6	EL CEDRO, CHUPA, MACARACAS Y LA COLORADA/MACARACAS Y LOS SANTOS	CHUPAITO - EL CEDRO	RIO ESTIBANA	LOS SANTOS	150'	45.72 ✓	1 VIA 7°46'42.8"N 80°33'25.0"W
REGION #2							
1	EL CIRUELO/OCU	LA TRINIDAD - LA GUINDAVELA	RIO OCU	HERRERA	180'	54.864 ✓	1 VIA 7°55'24.6"N 80°43'16.1"W
2	SABANA GRANDE / LOS POZOS / RINCON HONDO	BAHIA HONDA - LAS CUESTAS - BARRO BLANCO	RIO ESCUQUITA	HERRERA	180'	54.864 ✓	1 VIA 7°49'03.4"N 80°36'39.3"W
3	LAS MINAS	LAS MINAS-CHEPO	QDA LAS TRANCAS	HERRERA	120'	36.576 ✓	2 VIAS 7°46'50.8"N 80°45'10.7"W
4	LAS MINAS/LOS POZOS	LOMA DIVISA-LAS MATAS-LOS PELADEROS-EL SALITRE	RIO LAS MATAS	HERRERA	120'	36.576 ✓	1 VIA 7°39'25.5"N 80°43'58.8"W
5	OCU/LOS LLANOS	(LOS JARAMILLOS-LOS LLANOS) EL GUAYABITO - EL COPE - LAS GUABAS	RIO PARITA	HERRERA	140'	42.872 ✓	1 VIA 7°54'50.5"N 80°48'24.1"W
C A D E VERIFICACION CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DIRECCION DE ENGENIERIA GENERAL							
1	LLANO NORTE/ LA PINTADA	TRES BRAZOS DE TURBE	RIO TOABRE	COCLE	130'	39.624 ✓	1 VIA 8°47'12.0"N 80°38'07.4"W
2	RIO INDIOPENONOME	BAN CRISTOBAL - LA MINA	RIO INDI	COCLE	150'	45.72 ✓	2 VIAS 8°55'14.0"N 80°08'56.7"W
3	JUAN DIAZ/ ANTON	RIO CHORRERA	RIO CHORRERA	COCLE	150'	45.72 ✓	1 VIA 8°30'45.7"N 80°18'00.2"W
4	TOABRE PENONOME	BANAZO - LA PALMA	RIO TOABRE	COCLE	150'	45.72 ✓	1 VIA 8°50'46.5"N 80°17'58.9"W
5	TOABRE/PENONOME	BAJITO DE SAN MIGUEL - VALLE DE SAN MIGUEL	RIO SAN MIGUEL	COCLE	180'	54.864 ✓	1 VIA 8°47'31.6"N 80°18'44.3"W
6	SAN JUAN DE DIOS/ANTON	CHORRENTE - LA COLORADA	RIO CHORRERITA	COCLE	200'	60.96 ✓	1 VIA 8°28'18.6"N 80°18'20.6"W
REGION #4							
1	SAN MARTIN	PUENTE SOBRE EL RIO PACORA (LA CHAPA HACIA MAMONI)	RIO PACORA	PANAMA	100'	48.768 ✓	1 VIA 8°14'38.8"N 79°14'18.5"W
2	CHEPO	PUENTE SOBRE RIO TRAPICHE	RIO TRAPICHE	PANAMA	180'	54.864 ✓	1 VIA 9°06'46.5"N 78°58'10.2"W
3	EL LLANO UNION SANTERA	PUENTE SOBRE EL RIO UNICITO	RIO UNICITO	PANAMA	80'	24.384 ✓	1 VIA 8°14'10.3"N 79°01'02.5"W
4	ZAPALLAL	ZAPALLAL, VIA CHUCUNAQUE	RIO CHUCUNAQUE	DARIEN	200'	60.96 ✓	1 VIA 8°44'22.2"N 77°58'05.1"W
5	RIO CONGO ARRIBA/SANTA FE	PLATANILLA	RIO ARENAL	DARIEN	140'	42.872 ✓	1 VIA 8°47'08.2"N 78°22'12.0"W
REGION #5							
1	SALUD/CHAGRES	ICACAL-ESCOBALITO	QDA. LAJOBA	COLON	100'	30.48 ✓	1 VIA 9°10'01.7"N 80°08'57.4"W
2	CHAGRES/SALUD	PALENQUE - MIRAMAR CUANGO	RIO SUCIO	COLON	100'	30.48 ✓	2 VIAS 9°34'38.8"N 79°18'17.8"W



3	SALAMANCA/COLON	PARAISO-SAN JOSE	PARAISO	COLÓN	100'	30.48 ✓	1 VIA	8°16'36.2"N 80°33'50.9"W
4	PALMIRA-SANTA ISABEL	PROGRESO-PALMIRA	ODA. RANGAYOZA	COLÓN	80'	24.384 ✓	1 VIA	9°31'15.2"N 79°13'21.7"W
5	BUENA VISTA/COLON	TRANSISTMICA-DOS RÍOS	RÍO DUQUE No.1	COLÓN	100'	30.48 ✓	1 VIA	8°15'55.4"N 79°41'10.6"W
REGION #6								
1	LA RAYA DE SANTA MARIA/SANTIAGO	CP-LLANO DE LA CRUZ	RÍO CANAZAS	VERAGUAS	80'	24.384 ✓	2 VIAS	8°06'10.6"N 80°53'06.5"W
2	SONA	(SANTIAGO-SONA) CERRO GORDO	RÍO MAMEY	VERAGUAS	80'	24.384 ✓	1 VIA	8°02'47.1"N 81°11'32.3"W
3	LA LAGUNA/CALOBRE	EL POTRERO - LA LAGUNA	RÍO PORTUGUEZ	VERAGUAS	140'	42.672 ✓	1 VIA	8°20'27.2"N 80°48'46.1"W
4	LA LAGUNA/CALOBRE	EL POTRERO - LA LAGUNA	RÍO LAS GUIAS	VERAGUAS	170'	51.816 ✓	1 VIA	8°20'49.7"N 80°47'33.3"W
5	LAS PALMAS, MANUEL TERREROS	LAS PALMAS - MATA REDONDA - CAMPANA	RÍO LIRI	VERAGUAS	170'	51.816 ✓	1 VIA	8°29'12.5"N 81°26'29.8"W
REGION #7								
1	ALANJE	CHANGUINA SOBRE EL RÍO DIVALA	RÍO DIVALA	CHIRIQUI	180'	54.084 ✓	1 VIA	8°25'10.1"N 82°42'30.5"W
2	ALTO BOQUETE/BOQUETE	HACIA COCHEA	ODA. PAPAYALITO	CHIRIQUI	80'	24.384 ✓	2 VIAS	8°35'52.2"N 82°24'24.8"W
3	PUERTO ARMUELLES/BARÚ	CIRCUNVALACIÓN RÍO MAR	RÍO RABO DE PUERCO	CHIRIQUI	170'	51.816 ✓	1 VIA	8°16'35.6"N 82°51'27.0"W
4	DAVID/DAVID	EL CABRERO	ODA. SAN CRISTOBAL	CHIRIQUI	140'	42.672 ✓	2 VIAS	8°25'44.6"N 82°27'06.0"W
5	CERRO PUNTA/TIERRAS ALTAS	CERCA A LA FINCA FISTONIC HACIA LA IGLESIA CATÓLICA	ODA. FISTONICH	CHIRIQUI	120'	36.576 ✓	1 VIA	8°51'29.5"N 82°35'03.3"W
REGION #8								
1	CERRO PELADO	EL PORVENIR - LA MESITA	RÍO LIRI	COMARCA NGABE BUGLÉ	150'	45.72 ✓	1 VIA	8°08'17.4"N 81°30'48.5"W
2	SOLÓY - CERRO BANCO	GEBA - CERRO BANCO	RÍO HACHA	COMARCA NGABE BUGLÉ	150'	45.72 ✓	1 VIA	8°27'50.3"N 82°04'39.0"W
3	BOCA BALSA/NIBA	BOCA BALSA	RÍO BALSA	COMARCA NGABE BUGLÉ	200'	60.96 ✓	1 VIA	8°31'43.7"N 82°01'52.3"W
4	SOLÓY	SOLÓY - CERRO VIEJO	RÍO GEBA	COMARCA NGABE BUGLÉ	130'	39.624 ✓	2 VIAS	8°28'50.8"N 82°05'10.6"W
5	SUSAMA-PILON	KUERIMA	SAN FELIX	COMARCA NGABE BUGLÉ	200'	60.96 ✓	1 VIA	8°20'40.8"N 81°48'55.2"W
6	CHICHICA	CERRO GAVILAN - ALTO ESTRELLA	RÍO SALITRE	COMARCA NGABE BUGLÉ	120'	36.576 ✓	1 VIA	8°24'07.1"N 81°42'02.0"W
REGION #9								
1	BARRIADA GUAYMAMIRANTE	BARRIADA GUAYMI	ODA. NIGUA	BOCAS DEL TORO	90'	27.432 ✓	2 VIAS	9°17'36.7"N 82°24'12.8"W

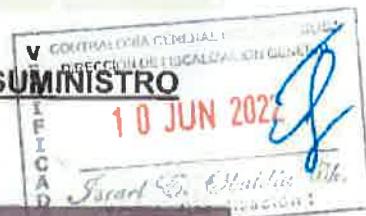


2	BARRIADA 4 DE ABRIL/CHANGUINOLA	BARRIADA 4 DE ABRIL/CHANGUINOLA	CANAL 4 DE ABRIL	BOCAS DEL TORO	80'	24.384 ✓	1 VIA	9°28'55.2"N 82°31'09.2"W
3	CHANGUINOLA	LAS TABLAS	QDA. LA ROSA	BOCAS DEL TORO	100'	30.48 ✓	1 VIA	Artículo I. 9°32'2" 4.4"N 82°44'26.9"W
4	FINCA 60/CHANGUINOLA	FINCA 63	FINCA 63	BOCAS DEL TORO	80'	24.384 ✓	2 VIAS	9°27'17.3"N 82°29'06.7"W
5	CHANGUINOLA	EL PURE	CANAL EL PURE	BOCAS DEL TORO	80'	24.384 ✓	1 VIA	9°26'47.7"N 82°31'29.5"W
6	CHANGUINOLA	SWITCH 4	CANAL SWITCH 4	BOCAS DEL TORO	80'	24.384 ✓	1 VIA	9°26'59.1"N 82°31'30.8"W
7	CHANGUINOLA	BARRIADA BARNET	CANAL BARNET	BOCAS DEL TORO	80'	24.384 ✓	1 VIA	9°26'38.0"N 82°31'23.2"W

**CUADRO 3 DISTRIBUCIÓN PARA ALMACENAJE DE PUENTES "SUMINISTRO"**

**B":**

N U M .	PROVINCIAS O DIVISIONES	LUGAR DE ENTREGA: DIRECCIONES REGIONALES DEL MOP A NIVEL NACIONAL	LONGITUD				SUB- TOTAL (POR SEDE)	SUMA TOTAL (POR PROVINCIA)		
			UNA VIA		DOS VIAS					
			30.48 m (100')	45.72 m (150')	51.82 m (170')	60.96 m (200')				
1	Bocas del Toro	Sede Principal ubicada en Changuinola Subdivisión de Barú Subdivisión de Volcán Subdivisión de Boquete Subdivisión de David	2 0 0 0 1	0 0 1 0 0	0 1 0 0 0	0 0 0 0 0	2 1 1 1 1	2		
2	Chiriquí	Subdivisión de Penonomé (Los Uveros)	0	0	1	1	2	8		
3	Coclé	Sede Principal ubicada en Aguadulce Subdivisión de Costa Abajo/ Punta del medio	1 2	1 0	0 0	0 0	2 2	4		
4	Colon	Subdivisión de Costa Arriba/ Portobello	0	1	0	0	1	3		
5	Darién	Sede Principal ubicada en Santa Fé	1	1	0	1	3	3		
6	Herrera	Subdivisión de Pesé Subdivisión de Ocú	1 1	0 1	1 0	0 0	2 2	4		
7	Los Santos	Sede Principal ubicada en Las Tablas	2	1	2	2	7	7		



8	Panamá Centro	Instalaciones del MOP en Las Garzas de Pacora	1	0	1	0	2	
9	Distrito de Chepo, en Panamá Este	Sede Principal ubicada en Las Margaritas de Chepo	1	0	1	1	3	7
10	San Miguelito	Sede Principal ubicada en San Miguelito	1	1	0	0	2	
11	Panamá Oeste-1 (Chorrera)	Sede Principal ubicada en Capira	2	2	0	1	5	
12	Panamá Oeste-2 (Arraiján)	Sede Principal ubicada en Arraiján	1	0	0	1	2	7
13	Veraguas	Sede Principal ubicada en Santiago Subdivisión de Soná	1	1	0	0	2	5
<b>TOTAL DE PUENTES</b>			20	10	10	10	50	50

### **TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos, y sus anexos;
2. Las Especificaciones Técnicas;
3. El Contrato y sus adendas o modificaciones;
4. La Propuesta.



En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integridad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.



En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales AASHTO, en ese orden.

Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.

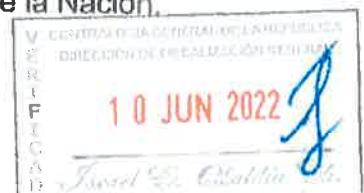
#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

1. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.
2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
3. Recibir los informes mensuales de progresos de trabajo presentados por el contratista, de acuerdo al avance de los trabajos ejecutados en el período correspondiente y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato. Si dichos pagos los realiza la entidad contratante en fecha posterior a la acordada, por causa no imputable al contratista, este tendrá derecho al pago de los intereses moratorios, con base en lo preceptuado en el artículo 1072-A del Código Fiscal. Esto también aplica en caso de que un contratista no pueda ejecutar la obra en el término pactado, debido al incumplimiento de las responsabilidades de la entidad estipuladas en el contrato respectivo.
5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.
6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente



comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.

7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al contratista. Igualmente tienen personería jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
8. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.



#### **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos.

Por lo cual deberá comprometerse a:

- (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
  - (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
  - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley No.12 de ocho de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de la obra en calles adyacentes al proyecto.



5. Someter al MOP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
6. Someter al MOP, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

#### **SEXTA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. El Contratista ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato,



con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

**SÉPTIMA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

**EL CONTRATISTA** deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **SETECIENTOS VEINTE (720) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

**OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO.**

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 32/100 (B/.85,136,240.32)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 24/100 (B/.72,736,827.24)**, más la suma de **CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 91/100 (B/.5,091,577.91)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), por los Costos Asociados de la Obra la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE BALBOAS CON 75/100 (B/.845,415.75)**, más la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 10/100 (B/.59,179.10)** en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), por la Adquisición de Servidumbre la suma de **CIENTO OCHENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.180,000.00)** y por el Costo de Financiamiento, intereses, comisiones, Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) y otros gastos la suma total de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 32/100 (B/.6,223,240.32)**.



Concepto	Monto B/.
Obra	72,736,827.24
ITBMS Obra	5,091,577.91
Costos Asociados	845,415.75
ITBMS Costos Asociados	59,179.10
Adquisición de Servidumbre	180,000.00
Costo de Financiamiento	6,223,240.32
Total	85,136,240.32

A todos los efectos del Presente Contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o

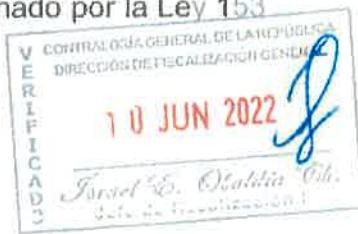


pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.

**Observación:** **EL ESTADO** se compromete a incluir en las partidas presupuestarias necesarias los pagos que derivan de la ejecución del presente contrato en las próximas vigencias fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley No.22 de 27 de junio 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.

Según Nota No.MEF-2022-12610, del 14 de marzo de 2022, del Ministerio de Economía y Finanzas que establece como Monto de Financiamiento la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 32/100 (B/.6,223,240.32)**, esto con fundamento en el Artículo 118 de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 2020.

#### NOVENA: FORMA DE PAGO.



Los pagos al Contratista se realizan de forma parcial, en virtud del cumplimiento de las diferentes etapas del contrato, por avance de obra, conforme a los informes mensuales de progresos de obras indicados en el pliego de cargos. Los créditos que se deriven de los avances de obra mensuales presentados por **EL CONTRATISTA** una vez sean aprobados, serán reconocidos por el medio de Informes de Progreso de Trabajo (IPT) que serán emitidos por **EL ESTADO**, según lo previsto en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015- de 17 de septiembre de 2021 y conforme al Modelo Anexo de dicha Resolución, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Tratándose de un Contrato Llave en Mano y de conformidad con lo regulado en el Capítulo XII, artículos 118 y 119 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública, el monto total de los créditos a que tenga derecho **EL CONTRATISTA** derivados de este contrato, conforme a los avances de obra, representados por informes de Progreso de Trabajo, emitidos por **EL ESTADO** y refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados de la siguiente forma:

1. Los informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados por la Contraloría General de la República hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el 30 de noviembre de 2023, con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2023. En el evento de que los informes mensuales de progresos de trabajos presentados por **EL CONTRATISTA**, no hayan alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no hayan emitido y refrendado todos los Informes de



30

Progresos de Trabajo para el pago en la fecha antes indicada, **EL ESTADO** pagará en dicha fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes informes de progresos de Trabajo que se emitan como resultado de los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA** para alcanzar dicho cincuenta por ciento (50%), y que sean refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados a más tardar el 30 de abril de 2024, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023. De no alcanzar el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progreso de trabajo correspondiente a dicha etapa, para el pago a más tardar el 30 de abril de 2024, los Informes de Progresos de Trabajo que se emitan y refrenden posterior a dicha fecha serán pagados en la fecha indicada en el siguiente párrafo.

2. Los Informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados hasta por el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos objetos de este contrato, serán pagados el 30 de noviembre de 2024 (pago final) con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2024. En el evento de que **EL CONTRATISTA** no haya alcanzado el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos y, por lo tanto no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progresos de Trabajos para el pago de dicha etapa en la fecha antes indicada, **EL ESTADO** pagará en la referida fecha de los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes Informes de Progreso de Trabajo que se emitan por trabajos realizados por **EL CONTRATISTA**, hasta alcanzar el cien por ciento (100%) de avance de obra, serán pagados a más tardar el 30 de abril de 2025, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal de 2024.

En estos pagos se incluyen los ítems de Costos Asociados; Adquisición de Servidumbre y los Costos de Financiamiento.

Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar los Informes de Progreso de Trabajo en las fechas correspondientes y cumplir con los términos y la documentación requerida en este Contrato y en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021.

Para que se proceda al pago final, el Contratista deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

1. Presentar constancia de que el Acta de Recibo Final de la Obra está debidamente firmada por los que participaron en la Inspección Final de la Obra.
  2. Presentar constancia de que la Fianza Definitiva de Cumplimiento estará en vigor por el tiempo exigido en vigencia de la Fianza Definitiva o de Cumplimiento.



3. Presentar constancia expedida por el Director de Inspección, que no tiene deudas con **EL ESTADO** por compensaciones motivadas por demora en la entrega de la obra, ni en concepto de gastos extras en que hubiese incurrido **EL ESTADO** por culpa del Contratista ni por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra.
4. Presentar constancia al Director de Inspección, donde se indique que todos los gastos de mano de obra, materiales y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, le han sido retribuidos por El Estado o que se han hecho arreglos satisfactorios para su cancelación.
5. Presentar constancia de las reparaciones de los caminos de acceso, por él utilizados, firmada y aprobada por el Director de Inspección.
6. Presentar constancia firmada por la Sección Ambiental del MOP, previa coordinación con el Director de Inspección, donde se certifica que el Contratista ha cumplido con todos los requisitos ambientales a él exigidos en el pliego de cargos.

Dado que la ejecución del Proyecto objeto de este Contrato, es plurianual, en el supuesto que **EL ESTADO**, con base en el interés público, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, opte por diferir las fechas de pago indicadas en esta cláusula, asumirá los costos financieros y de estructuración en general, derivados en la Resolución MEF-RES-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021. Este costo de financiamiento es independiente del valor del Contrato.

A efectos de perfeccionar lo descrito el párrafo que antecede, en el supuesto de que se haya realizado Cesión(es) de Créditos(s), y a fin de salvaguardar los derechos de los Cesionarios o Cesionarios Subsiguentes, **EL ESTADO** gestionará el consentimiento de estas. En este caso, no se requerirá que el Contratista suscriba aquellos acuerdos que se originen del diferimiento de los Informes de Progreso de Trabajo que celebre **EL ESTADO** con lo(s) Cesionario(s) o Cesionario(s) Subsiguiente(s) de éstos.



#### **DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE INVOCAR IMPREVISIÓN CONTRACTUAL**

De acuerdo al artículo 202 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley No.22 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, el precio global para los trabajos previstos, no podrá ser reducido ni aumentado, ni podrá plantearse la imprevisión contractual para efecto de la variación de precios.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO**

El Contratista podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades



respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cedente deberá reunir las condiciones y presentar la garantía exigida a El Contratista, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.



#### **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CRÉDITOS**

Los créditos reconocidos en los Informes de Progreso de Trabajo aprobados por **EL ESTADO**, podrán ser cedidos a entidades financieras, para efectos de obtener financiamiento, en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública, y la resolución Ministerial MEF-2022-12610 de 14 de marzo de 2022.

#### **DÉCIMA TERCERA: ORDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todos y cada uno de los trabajos adicionales y para tal fin suministrará los materiales equipos, mano de obra y cualquiera otro elemento necesario. Los cambios implicarán el reconocimiento al Contratista, de los costos directos e indirectos que correspondan, y en este caso se formalizarán a través de los ajustes, órdenes de cambio o las adendas correspondientes, las cuales deben ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA CUARTA: RIESGOS**

**EL CONTRATISTA** acepta que de surgir aspectos tales como: imprevistos de construcción no contemplados en la propuesta, no cumplir con las expectativas de la calidad de los trabajos entregados, fenómenos naturales extraordinarios que afecten la ejecución de la obra, entre otros, serán amparados con la fianza y pólizas detalladas en la cláusula siguiente.

#### **DÉCIMA QUINTA: FIANZAS**

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:



**Fianza Definitiva o de Cumplimiento.** Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento No.FI-109271, Endosos No.1 y No.2, emitidas por la compañía **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE BALBOAS con 16/100 (B/.42,568,120.16)**, con una vigencia de **SETECIENTOS VEINTE (720) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de **UN (1)** año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de **TRES (3)** años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.



#### **DÉCIMA SEXTA: PÓLIZAS**

(a) **Póliza de Responsabilidad Civil**, No.07B2239, expedida por **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, con las siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.
- Daños a la propiedad Ajena: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.

(b) **Póliza de Todo Riesgo Construcción**, 06B52079, Endosos No.1 y No.2, expedida por la **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(c) **Póliza de Maquinaria y Equipo de Construcción**, No.10B72156 y No.02B85922, expedida por la **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**

(d) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota N.CPM-741-CYP-C2022-02-003 de fecha 08 de febrero de 2022, **EL CONTRATISTA** señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipos ni materiales de bodega a bodega.



## DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136, del Texto Único de la Ley No.22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.



Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.



### **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato prevista en el capítulo XV, **LA ENTIDAD** podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada, por decisión unilateral, cuando por circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante. Artículo 92 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.

### **DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**

Este Contrato tendrá una vigencia de **SETECIENTOS VEINTE (720) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega de la **ORDEN DE PROCEDER** a **EL CONTRATISTA**.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluidas sus prórrogas, o hasta la fecha establecida para la liquidación del contrato conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006, ordenado por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública, en caso que se establezca una fecha para la liquidación.



### **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

**LAS PARTES** convienen en un término de dos (2) meses una vez vencido el período para la ejecución de este contrato, para su liquidación, para dar cumplimiento al Artículo 106 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.

### **VIGÉSIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO**

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

**EL CONTRATISTA** reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece a **EL ESTADO**, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a la Entidad Contratante privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.



**VIGÉSIMA TERCERA:** NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO:** Dirección de Administración de Contratos  
Ministerio de Obras Públicas  
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,  
Segundo Piso, Teléfono 507-9500  
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA:** Provincia de Panamá, Distrito de San  
Miguelito, Corregimiento de José  
Domingo Espinar, Urbanización Villa  
Lucre, Calle Rafael E. Alemán, Edificio:  
Centro Comercial Villa Lucre, Local 15.  
email:[jorodriguez@grupocusa.com](mailto:jorodriguez@grupocusa.com)  
teléfono: 323-7000

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.



**VIGÉSIMA CUARTA:** RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

**EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.

**VIGÉSIMA QUINTA:** MODIFICACIONES AL CONTRATO

**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público,



sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

#### **VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.**

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Curriculum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

**EL CONTRATISTA** no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA**, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

**PARÁGRAFO:** **EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.**



EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.



#### **VIGÉSIMA NOVENA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.**

Luego de alcanzar la terminación de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al Ministerio de Obras Públicas una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director Nacional de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

#### **TRIGÉSIMA: MULTA.**

**EL CONTRATISTA** acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 133 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.**

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tráfico, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Anexo del Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente contrato), cuando las mismas



ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable la notificación a **EL CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable. En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará nuevamente con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.**

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.**



**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

**TRIGÉSIMA QUINTA:** El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

#### **TRIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR / CASO FORTUITO**

Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control de **EL CONTRATISTA** que ejecuta los trabajos, producidos por hechos del hombre, a los cuales no ha sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.



#### **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN**

El Contratista garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquier otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra



la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un periodo de cinco años.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.



#### **TRIGÉSIMA OCTAVA: SOSTENIBILIDAD**

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras **EL CONTRATISTA** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios o a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro,
- **El CONTRATISTA** reconoce que la Entidad Contratante tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.

#### **TRIGÉSIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**



Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras el contratista deberá cumplir las normas relativas a Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Será responsable de implementar las acciones necesarias para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal. Deberá suministrar los implementos necesarios para proteger la vida y salud de su personal.

Colocará señales de advertencia y mantendrá medidas razonables para garantizar la seguridad y protección del público, según las condiciones en el sitio de la obra. Se incluirán entre otros la instalación de vallas de seguridad, rótulos de señalización preventiva de peligros y otras señales que fueren necesarias.

#### **CUADRAGÉSIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES**

**EL CONTRATISTA** se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con la Entidad Contratante, fundamentado en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte, en materia de protección al ambiente en general y uso sostenible de los recursos naturales.

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cuando el Estudio de Impacto Ambiental así lo requiera, realizar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que consulte las necesidades de la comunidad cercana al área de influencia del proyecto. Este (PMA) deberá seguir los lineamientos socio ambientales establecidos por la entidad y será presentado para revisión y aprobación a la entidad rectora.

El Plan de Manejo Ambiental incluye todas las medidas de prevención, mitigación y compensación relacionadas a los impactos identificados para el proyecto. El PMA también incluye un Plan de Mitigación en el que se identifican y recomiendan las medidas que el contratista promotor y/o concesionario de proyecto, deberá aplicar para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales negativos significativos identificados en el estudio de impacto ambiental.



#### **CUADRAGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales que sean aplicables a la obra, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.



#### CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: TIMBRES.

Este contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley No.6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

#### CUADRAGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública y el Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley No.22 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública. Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.



#### CUADRAGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO

El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley No.22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

**POR EL ESTADO:**



RAFAEL J. SABONGÉ VILAR  
Ministro de Obras Públicas

**POR EL CONTRATISTA:**



JONIE J. RODRIGUEZ DE LEÓN  
Representante Legal  
CONSORCIO PUENTES MODULARES

CRISTIÁN SOLÍS  
CONTRALOR GENERAL

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 14 JUN 2022 (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022).

EAR/JR/srl



Viceministerio de Ordenamiento Territorial  
Dirección de Ordenamiento Territorial

Panamá, 18 de julio de 2022

**14.1003-646-2022**

**Ingeniero**  
**Jonic J. Rodriguez**  
**Representante Legal**  
**Consorcio Puentes Modulares**  
**E. S. M.**

Ingeniero Rodriguez:

Como parte del trámite de la solicitud realizada mediante la nota CPM-741-GDL-C2022-06-004, como representante de la empresa de **Consorcio Puentes Modulares**, con control No.352-2022, ingresada, a la Dirección de Ordenamiento Territorial, para la certificación de la servidumbre concerniente al **Proyecto “Diseño, suministro, construcción y financiamiento de Puentes Modulares para el Progreso”**, ubicado en los sectores de El Zapallal y Congo Arriba, Distrito de Santa Fé, provincia de Darién, le podemos indicar que:

NOMBRE	SERVIDUMBRE
<b>Carretera Zapallal a Chucunaque</b> Corregimiento de Zapallal puente sobre Rio Chucunaque Grafico del Ministerio de Obras Públicas. Cédula Catastral No.4642-3-11-00-0004 de 6 de diciembre de 2006. Ministerio de Desarrollo Agropecuario.	30.00 metros
<b>Carretera de Platanillo a San Pedrito</b> Sector Rio Congo Arriba, puente sobre Rio Arenal. Cédula catastral No.4542-03-08-00-0016 Ministerio de Desarrollo Agropecuario,Dirección de Reforma Agraria	20.00 metros

Atentamente,

  
**Arq. Dalys de Guevara**  
Directora de Ordenamiento Territorial

  
**Arq. Nancy Urriola**  
Jefa de Planificación Vial

DdeG/NU/CB  
**No.352-2022**

**GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**Ave. El Paical  
Edificio Edison Plaza, 4 piso  
Central (507) 579-9400**

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPUBLICA de PANAMA PAPEL NOTARIAL

TIMBRE AL VACIO

005883031

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

8.00

14  
1 Para constancia se firma por ante mí el Notario y en presencia de los testigos instrumentales  
2 **CLIFFORD BERNARD**, con cédula de identidad personal número uno – diecinueve – mil  
3 trescientos diecisiete (1-19-1317) y **CARLOS CALERO**, con cédula de identidad personal número  
4 ocho – novecientos cincuenta y ocho – mil quinientos ochenta y uno (8-958-1581), mayores de  
5 edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo. -----  
6

7 **EL DECLARANTE:**

  
Ibrain Enrique Valderrama

11 **Testigos por la Notaría,**

12   
13 **CLIFFORD BERNARD**

  
14 **CARLOS CALERO**

15   
16 **LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**  
17 Notario Público Sexto



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

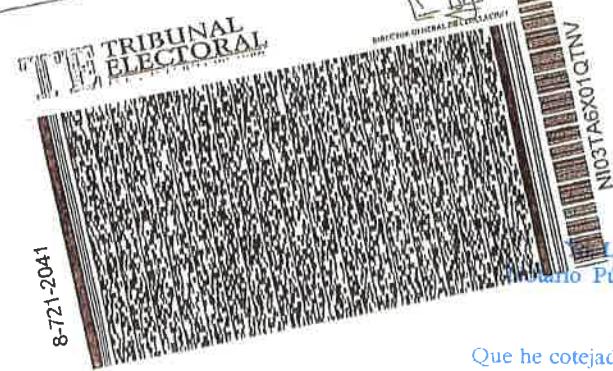
Rafael Jose  
Sabonge Vilar



8-721-2041

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1970  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024





LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-1574725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme.

Panamá,

06 SEP 2022

  
Testigos

  
Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO N° 112**

(de 1 de Julio 2019)

"Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Nombrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	<b>Ministro de la Presidencia</b>
Carlos Eduardo Romero Montenegro	<b>Ministro de Gobierno</b>
Alejandro Guillermo Ferrer López	<b>Ministro de Relaciones Exteriores</b>
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	<b>Ministra de Educación</b>
Rafael Jose Sabonge Vilar	<b>Ministro de Obras Públicas</b>
Rosario Emilia Turner Montenegro	<b>Ministra de Salud</b>
Doris Yaneth Zapata Acevedo	<b>Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	<b>Ministro de Comercio e Industrias</b>
Inés María Samudio De Graea	<b>Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial</b>
Augusto Ramón Valderrama Barragán	<b>Ministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Markova Conepción Jaramillo	<b>Ministra de Desarrollo Social</b>
Héctor Ernesto Alexander Hansell	<b>Ministro de Economía y Finanzas</b>
Aristides Royo Sánchez	<b>Ministro para Asuntos del Canal</b>
Rolando Augusto Mirones Ramírez	<b>Ministro de Seguridad Pública</b>
Milciades Abdiel Concepción López	<b>Ministro de Ambiente</b>

**Artículo 2.** Nombrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

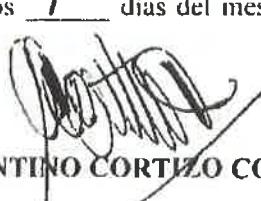
Juan Antonio Dueruet Núñez	<b>Viceministro de la Presidencia</b>
Juana Manuela López Córdoba	<b>Viceministra de Gobierno</b>

Ausencio Palacio Pineda	<b>Viceministro de Asuntos Indígenas</b>
Federico Alfaro Boyd	<b>Viceministro de Relaciones Exteriores</b>
Erika Alexandra Mouynes Brenes	<b>Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación</b>
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	<b>Viceministra Académica de Educación</b>
José Pío Castillero Cortez	<b>Viceministro Administrativo de Educación</b>
Ricardo Abdiel Sánchez García	<b>Viceministro de Infraestructura de Educación</b>
Librada Jisell De Fries Barrios	<b>Viceministra de Obras Públicas</b>
Luis Francisco Sucre Mejía	<b>Viceministro de Salud</b>
Roger Alberto Tejada Bryden	<b>Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Juan Carlos Sosa Quintero	<b>Viceministro de Comercio Exterior</b>
Omar Edgardo Montilla Morales	<b>Viceministro de Comercio Interior</b>
José Agripino Batista González	<b>Viceministro de Ordenamiento Territorial</b>
Rogelio Enrique Paredes Robles	<b>Viceministro de Vivienda</b>
Carlo Guillermo Rognoni Arias	<b>Viceministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	<b>Viceministra de Desarrollo Social</b>
David Kassim Saied Torrijos	<b>Viceministro de Economía</b>
Jorge Luis Almengor Caballero	<b>Viceministro de Finanzas</b>
Ivor Axel Pitti Hernández	<b>Viceministro de Seguridad Pública</b>
Jorge Luis Acosta Díaz	<b>Viceministro de Ambiente</b>

**Artículo 3.** El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**

Presidente de la República



10

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**LEGISPAN**

*Tipo de Norma: LEY*

*Número: 35*

*Referencia:*

*Año: 1978*

*Fecha (dd-mm-aaaa): 30-06-1978*

*Título: POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.*

*Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION*

*Gaceta Oficial: 18631*

*Publicada el: 31-07-1978*

*Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO*

*Palabras Claves: Obras públicas, Organización gubernamental, Calles*

*Páginas: 3*

*Tamaño en Mb: 0.711*

*Rollo: 23*

*Posición: 486*

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.683

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

#### AVISOS Y EDICTOS

## CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

### REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

LEY No. 35  
(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO 1.- El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomienda el Organo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00  
En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25. Solicítense en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 9.- Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 10.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

ARTICULO 11.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,  
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,  
Presidente de la Asamblea Nacional de  
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

7  
El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,  
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, a.i.,  
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,  
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar  
Social,  
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,  
TOMÁS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,  
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,  
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,  
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,  
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,  
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,  
Ministro de la Presidencia

## AVISOS Y EDICTOS

### "AVISO"

Por medio en conocimiento del público en general que ha venido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1973 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-76 de la ciudad de Panamá.

Panamá, 23 de septiembre de 1973.

José Antonio González Castillo  
7-AV-32-902

L 445135  
(Primera Publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de MicroPelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA ABRO, S.A.".

L440648  
(Única publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6503 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028045, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de MicroPelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARÍTIMA SURESTE, S.A.".

L440815  
(Única publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6602 de 23 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0128, de la Sección de MicroPelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION FLO- RAMAR, S.A.".

L440814  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

### CITA Y EMPLAZA

a LUIS CARLOS UPRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

**Ley 35**  
(De 30 de junio de 1978)

**“Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

**Artículo 2.** El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 3.** El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomiende el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesos y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No 137  
De 14 de Julio de 2021



"Por medio de la cual se realiza delegación al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100"

**El Ministro de Obras Públicas,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y la Ley No. 94 de 1973, sobre contribución por valorización y dicta otra disposición.

Que el Artículo No. 4 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, señala que "orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales".

Que el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, en su Artículo No. 8 señala que "El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley".

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que el artículo 7 de la Ley General de Ambiente señala que las "actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y Comarcas Indígenas".

Que el artículo 8 de citada Ley, establece "sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajo o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos, previo a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales por el Ministerio de Ambiente. El Contenido de estas Guías no podrá ser menor de lo que actualmente se contempla para las actividades, obras o proyectos de bajo impacto".

Que el artículo 2, punto 44 de la referida Ley establece el conceptos de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales señalando que un "conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección





o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales".

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Resolución 079 de 16 de julio de 2019, se le delega al licenciado Ibraín Valderrama algunas funciones relacionadas con el tema ambiental, que requieren ser ampliadas.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba el memorial de adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de carretas, incluyendo Puentes, así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vías, Pasos Peatonales Elevados Vehiculares y Peatonales, ubicados en la servidumbre vial e intervenida y firme la Declaración Jurada para la entrega de las mismas; así como suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con las GBPA.

**SEGUNDO:** Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con el SINAP, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final.

**TERCERO:** Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para suscribir toda la información que se requiera para la entrega de instrumentos de Gestión Ambiental, trámites y seguimiento ambiental.

**CUARTO:** Mantener la delegación de temas ambientales establecida en la Resolución 079 de 16 de julio de 2019.

**QUINTO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, en el Ministerio de Obras Públicas y a todas las Direcciones y/o Departamentos del mismo y al Ministerio de Ambiente.





**SEXTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir del día su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008 y Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

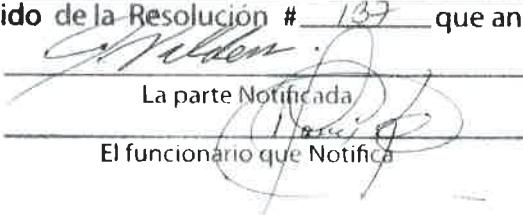
Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021).

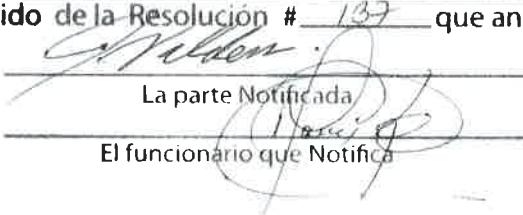
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
RAFAEL J. SABONGE V.  
Ministro  
RJSV/mab/yarh



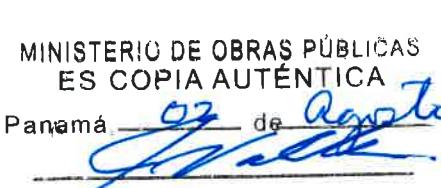
Ministerio de Obras Públicas  
A las 11:50 (le la mañana)  
de Hoy quince (15) julio  
de Dos Mil veintiuno (2021)  
Notifico a Ibrain Valderrama  
el contenido de la Resolución # 137 que antecede

  
La parte Notificada

  
El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá 07 de Agosto 2022







Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725.

CERTIFICADO:  
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con su original que se me presentó y la he encontrado **en su todo**  
conforme.

Panamá, 06 SEP 2022

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto





Panamá, 02 de septiembre de 2022  
SG -SAM-863-2022

Su Excelencia  
Milciades Concepción  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D

Señor Ministro Concepción:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: "**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°4. PROVINCIA DE DARIÉN –RÍO ARENAL**", a desarrollarse en el corregimiento de Río Congo Arriba, distrito de Santa Fe, Provincia de Darién, para que sea sometido al proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

El Ministerio de Obras Publicas es el Promotor de este proyecto

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 14 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 194 páginas.
2. Este EslA fue preparado por los Consultores:
  - José Solís; IRC-008-2004
  - Gehovell Grau; IRC-033-2019
  - Desiree Samaniego; IAR-003-2019
  - Leyda Mc Kay; DEIA-IRC-010-2021
  - Adrián Mora; IRC-002-2019
3. La página Web del MOP es [www.mop.gob.pa](http://www.mop.gob.pa); central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso, una (1) copia impresa y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N°66868 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Lic. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

Ibrain Valderrama  
Secretario General

IV/VdeG/ew  
c.i.: Lida, Vielka de Garzón, Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá  
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que davant la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firma) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) en la virtud de identificación que se me presentó.

06 SEP 2022

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto